BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.181 — EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes) 33-2790
Administrativa (Caja) 33-2278

Buenos Aires, Jueves 3 de Mayo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B" — FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desea recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Clausura por tiempo indeterminado al periódico "El Comercio" de la ciudad de Posadas, gobernación de Misiones.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

9.132|45. — Expte. Reserv. N.º 211|45. — Vistas las presentes actuaciones originadas a raíz de la publicación de un artículo titulado "Burocracia que deberá desaparecer", con fecha 15 de Marzo último, en el periódico "El Comercio" que se edita en la ciudad de Posadas, Gobernación de Misiones; atento lo informado por la Dirección General de Prensa, lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada, ambas de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior y al Estado de Guerra en que se encuentra la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por tiempo indeterminado el periódico "El Comercio" que se edita en la ciudad de Posadas, Gobernación de Misiones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Clausura por tiempo indeterminado al periódico "El Combate" de la localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

9133|45. — Exptes. Reserv. Nros. 245|45 y 207|45. — Vistas las presentes actuaciones originadas a raíz de la publicación de dos artículos titulados "A favor del Gobierno" y "Declaramos la Guerra", efectuados en el periódico "El Combate", de la localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, en su edición del día 27 de Marzo último; atento lo informado a fs. 3 vta. por la Dirección General de Prensa; lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada, ambas de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior y al Estado de Guerra en que se encuentra la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por tiempo indeterminado, la aparición del periódico "El Combate", que se edita en la localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Clausura por tiempo indeterminado al periódico "Democracia" de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

9.134|45. — Expte. N.º 202|45. Reserv. — Vistas las presentes actuaciones originadas a raíz de un comentario titulado "Por qué Cargamos las Tintas", publicado en el periódico "Democracia" que se edita en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en su edición del día 16 de Marzo último y transcripto en el despacho de servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, agregado a este expediente; atento lo informado a fojas 4 por la Dirección General de Prensa; lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada, ambas de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, y al Estado de Guerra en que se encuentra la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado periódico al efectuar la publicación de referencia, ha faltado a los deberes que la ética periodística impone;

Que esta función se desvirtúa, por cuanto se dan a publicidad noticias infundadas con el ánimo de alterar la tranquilidad pública y sembrar el confusionismo entre los habitantes del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase por tiempo indeterminado el periódico "Democracia" que se edita en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Clausura por tiempo indeterminado al periódico "Norte" editado en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

9.135|45. — Expte. N.º 11|45 (Secreto) y agregado N.º 44|45 (Secreto). — Vistas las presentes actuaciones originadas a raíz de publicaciones efectuadas por el periódico "Norte" que se edita en la Provincia de Tucumán; atento lo informado por la Dirección General de Prensa, lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada, ambas de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior y a las facultades emergentes del Estado de Sitio; y

CONSIDERANDO:

Que el periódico "Norte" se ha hecho acreedor en otra oportunidad a una suspensión de ocho ediciones, a raíz de publicaciones que afectaban la ética periodística;

Que en ese comentario se alude en forma procaz a funcionarios públicos e Instituciones Nacionales, sin justificarse documentariamente las alusiones hirientes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por tiempo indeterminado la aparición del periódico "Norte", que se edita en la Provincia de Tucumán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se nombra interinamente personal

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

8.496|45. — 275. — En atención a que al Director General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señor Rafael H. Ribero, se le han encomendado las funciones de Director de Defensa Nacional del mismo Departamento, con retención de aquel cargo, y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto N.º 6.374|45 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 24 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; interinamente y por el tiempo que permanezca el señor Rafael H. Ribero en el ejercicio de las funciones de Director de Defensa Nacional de ese Ministerio: Director General al actual Oficial Mayor (Subdirector General) doctor Mariano Augusto Maciel (M. 2.341.235, D. M. 36, C. 1907); en su reemplazo al Oficial 3.º (Jefe de Despacho) señor Rodolfo Ramos (M. 309.372, D. M. 3, C. 1894); en su lugar al Oficial 8.º (2.º Jefe de despacho) señor Osvaldo Concha (M. 202.446, D. M. 2, C. 1899); en su lugar al Auxiliar 1.º señor Pedro Clemente Grossi Chirapozu (M. 3.113.879, D. M. 49, C. 1907); en sustitución de éste al Auxiliar 2.º señor Antonio Ulises García (M. 246.835, D. M. 2, C. 1912); en su reemplazo al Auxiliar 3.º señor Carlos Alberto San Millán Almagro (Matrícula 106.135, D. M. 1, C. 1911); en su lugar a la Auxiliar 5.º señora Leonor Rattegni de Sennhauser (C. I. 672.458, Pol. Cap.); en su reemplazo al Auxiliar 6.º señor Héctor Adolfo Castelli (Matrícula 167.616, D. M. 2, C. 1907); en sustitución de éste a la Auxiliar 7.º señorita Lucila Haydée Villegas (C. I. 1.679.835, Pol. Cap.); en su lugar a la Auxiliar 8.º señorita Celina Angélica Baca Castex (C. I. 1.652.860, Pol. Cap.); en su lugar a la Ayudante Principal señorita María Josefina Cavagnaro (C. I. 2.548.268, Pol. Cap.); y en lugar de esta última al Ayudante 1.º Manuel Alfredo Torres Cabrera (M. 2.776.492, D. M. 43, C. 1916).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Se nombra interinamente Ayudante 1.º

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

8.737|45. — 276. — En atención a lo dispuesto por el Acuerdo N.º 6.374 de fecha 24 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, interinamente, en reemplazo del señor Manuel Alfredo Torres Cabrera, que ha sido ascendido en carácter de interino, Ayudante 1.º al señor Néstor José Marini (Matrícula 4.466.667, C. 1926, D. M. 4).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se reconocen los servicios prestados por un empleado de la misma.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.115|45. — 277. — Expte. N.º 2.158|944. — Visto: resultando de estas actuaciones que el Auxiliar 6.º de la Cárcel de Tierra del Fuego, don José Pérez Santos, por disposición de la Dirección del establecimiento, desempeñó las funciones correspondientes al cargo de Secretario (Oficial 7.º) de ese Penal, desde el 4 de Abril de 1942 hasta el 3 de Mayo de 1943 y desde el 4 de Octubre de este último año al 10 de Enero de 1944; estando comprobada la prestación de servicios y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al Auxiliar 6.º de la Cárcel de Tierra del Fuego, don José Pérez Santos, el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre ese cargo y el de Secretario (Oficial 7.º) del mismo establecimiento que desempeñó interinamente, desde el 4 de Abril de 1942 hasta el 3 de Mayo de 1943 y desde el 4 de Octubre de este último año hasta el 10 de Enero de 1944. Dicho gasto deberá imputarse a los fondos a arbitrarse oportunamente por tratarse de créditos correspondientes a ejercicios económicos vencidos.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ministro Ramos Mexía (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.116|45. — 278 — Expte. N.º 743. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular, de Ministro Ramos Mexía, Departamento 9 de Julio (Río Negro), por un período de ley, al señor Enrique Jorge Piucill (M. 1.587.617, D. M. 66, C. 1900).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Chimpay (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.117|45. — 279. — Expte. N.º 1.084. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Chimpay (Río Negro), en reemplazo de don Heraclio Vega, cuya renuncia se acepta, al señor Plinio Raposo (M. 1.595.550, D. M. 66, C. 1915).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dirección General de Institutos Penales. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.118|45. — 280. — Expte. N.º 1.444. — Vistos: la presentación del señor Arturo Angel Rodríguez solicitando se le abone la diferencia de sueldo entre el cargo de Auxiliar 6.º (Farmacéutico) de la Cárcel de Tierra del Fuego, que desempeñó interinamente durante el mes de Diciembre último, y el de Ayudante Principal de la mencionada Cárcel, de que es titular; y estando comprobada la prestación de servicios invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al Ayudante Principal de la Dirección General de Institutos Penales, que desempeña sus funciones en la Cárcel de Tierra del Fuego, señor Arturo Angel Rodríguez, el derecho a percibir la diferencia de sueldo, durante el mes de Diciembre de 1944, entre el cargo de que es titular y el de Auxiliar 6.º (Farmacéutico) de la misma Cárcel, que se encontraba vacante.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Hucal (La Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.119|45. — 282. — Expte. N.º 1.921. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Hucal (La Pampa), al señor Alberto Bemposta (Cl. 1903, M. 1.441.197, D. M. 24).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

"Asociación Argentina de Trote". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.120|45. — 281. — Expte. N.º 1.910. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina de Trote" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con la salvedad aconsejada por la Inspección General se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Trote", constituída en esta Capital el 8 de Enero de 1945, y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cinco y vuelta (5 y vta.), con la salvedad de fojas diez y siete (17).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Se rectifica el nombre de un empleado

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.164|45. — 283. — Expte. N.º 1.605. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase la designación de Engrasador de la Morgue Judicial efectuada con fecha 20 de Junio de 1908 a favor de don Hernán Slamovitz, debiendo considerarse extendida a nombre de Hernán Jacobo Slanovits (M. 205.083, D. M. 2, Cl. 1892), por ser éstos sus verdaderos nombres y apellido.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Industrial N.º 3 (Capital). — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

— 5.633|45. — 106. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Historia, cuatro horas semanales (2 horas vacantes por haber sido dejada sin efecto la designación del Sr. S. V. Linares Quintana y 2 horas vacantes por renuncia del Sr. A. L. Lastra), todas en

la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, al Abogado señor Ricardo Fare (Cl. 1920, D. M. 3, M. 400.038).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.
— 6.687|45. — 116. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de la Capital Federal, Maestro de Enseñanza General, cargo vacante por creación, al Maestro Normal Nacional señor Manuel Antonio Menendez (Cl. 1923, D. M. 4, M. I. 1.813.451).

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. As.) y N.° 4 de la Capital Federal. — Nombramientos.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.
— 6.691|45. — 107. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), en el cargo de Maestra de Taller (vacante por jubilación de la señora M. E. G. L. de García Juanicó) a la actual Ayudante de Taller, con más de cinco años de antigüedad en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital, señorita Elena Beatriz Fagúndez (Céd. de Id. número 2.274.697, Pol. de la Capital Federal), quien cesa en el cargo de Ayudante de Taller de que es titular, en cuyo reemplazo se designa a la señorita Elisa de los Angeles Molina Campos (Céd. de Id. N.° 22.807, de la Policía de la Capital Federal), egresada con Certificado de Competencia en Lencería y Bordado en Blanco, de la Escuela en que se la designa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuelas Industrial N.° 3 y Técnica de Oficios N.° 2 de la Capital Federal. — Nombramientos.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.
— 6.732|45. — 117. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, cargo vacante, al señor Francisco Graziani (Cl. 1911, D. M. 3, M. 358.529), quien cesa al propio tiempo en el cargo de Ayudante 1.° (ítem 3) en la Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de la Capital; en cuyo lugar designase al señor Valeriano Claudio Miguel (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Matrícula 4.019.500).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause". — Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.
— 7.174|45. — 108. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en cuatro horas semanales de Historia en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" de la Capital Federal, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señorita Iris María Teresa Gallina (Céd. de Id. N.° 1.321.331, Pol. de Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Técnica de Oficios N.° 5 de la Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.
— 7.179|45. — 109. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase Auxiliar 8.° (Item 1) en la Escuela Técnica de Oficios N.° 5 de la Capital Federal, vacante por cambio de tareas del señor Angel Cruz A. Zeñón Padilla, al señor Horacio Ramón Iturbe (Cl. 1904, D. M. 2, Matrícula 0.158.630).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial de la Nación N.° 3.— Nombramiento.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.
7.420|45. — 110. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación N.° 3 de la Capital — un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante creación 1945 — al señor Luis Guillermo Argüelles (clase 1918, D. M. 2, M. N.° 418.536).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires). — Nombramiento.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
7.502|45. — 126. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), a la Profesora Normal en Letras, señora María Esther Luzuriaga de Desmaras (Céd. de Ident. N.° 1.597.556, Policía de la Capital Federal), creación para 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial de la Nación N.° 4, de la Capital Federal. — Nombramientos.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
7.504|45. — 127. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Ingeniero Civil, señor Moisés Díaz Tenreyro (clase 1901, D. M. 17, M. N.° 2.727.633), titular de cuatro horas semanales de Motores y Máquinas a vapor en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Chivilcoy (Buenos Aires), pase a desempeñar ocho horas (4-4 semanales de Mecánica General en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4, de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en la tarea primeramente mencionada.

Art. 2.° — Nómbrase en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, Profesor de ocho horas semanales de Mecánica General — primer curso — al Ingeniero Agrónomo y ex profesor de la materia, señor Juan José Gómez Araujo (clase 1894, D. M. 1, M. número 574.693), vacante por creación 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Nombramientos.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
7.506|45. — 541. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), al cargo de Regente, vacante, a la Maestra Normal Nacional, actual Maestra de grado en el mismo establecimiento, señora María Haydée L'Huiller de Illari (Céd. de Ident. N.° 1.456.903, Policía de la Capital Federal), y desígnase en sustitución de ésta, a la señora María Delicia Nievas de Domínguez (Céd. de Ident. N.° ...).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial Otto Krause y Normal de Maestras N.° 8 de la Capital.— Traslado.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.
7.509|45. — 125. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber ante quienes corresponda y con referencia al Decreto N.° 7.174|45 de fecha 4 de Abril del corriente año, que la designación efectuada a favor de la señorita Iris María Teresa Gallina, (Céd. de Ident. N.° 1.321.331, de la Policía de la Capital Federal), como profesora de cuatro (4) horas semanales de Historia en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", de la Capital Federal, debe ser considerada para seis horas semanales de Historia en la Escuela Normal de Maestras N.° 8, de la Capital Federal, vacantes por jubilación de la señora Mercedes F. de Molina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial Zona Norte, de Rosario. — Nombramientos.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.
7.592|45. — 115. — Atento que es necesario proveer los cargos vacantes de la Escuela Industrial Zona Norte, de Rosario, creada por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, a fin de regularizar la situación de la misma, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir desde el 2 de Abril del corriente año, en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario, al siguiente personal en los cargos y horas vacantes por creación, que en cada caso se determina: Director, al señor Américo Minetti (clase 1895, D. M. 33, M. 2.139.865); Auxiliar 2.° (Secretario), al señor Blas José Amato (clase 1915, D. M. 33, M. 2.190.202), quien cesa en el cargo de Ayudante 4.° (Auxiliar de Secretaría) en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario; Profesores: de Matemáticas, seis horas semanales al Ingeniero Edmundo Quaglia (clase 1905, D. M. 33, M. 2.122.507), seis horas al Ingeniero Elías Díaz Molano (clase 1904, D. M. 36, M. 2.346.315), seis horas al Ingeniero Santiago Bollero (clase 1903, D. M. 35, M. 2.271.055), y seis horas al Ingeniero Militar Capitán Julio S. Guzmán (clase 1911, D. M. 53, matrícula 3.416.003); Dibujo a pulso, cuatro horas semanales al señor Américo Minetti (clase 1895, D. M. 33, M. 2.139.365), y cuatro horas semanales al Arquitecto Carlos María Funes (clase 1909, D M. 33, M. 2.160.769; Dibujo geométrico, tres horas semanales al Arquitecto Lorenzo Carattini (clase 1902, D. M. 33, matrícula 2.122.493), tres horas semanales, al Arquitecto Oscar Federico Pujals (clase 1917, D. M. 33, M. 2.199.324), tres horas semanales al Arquitecto Luis Alberto Lamas (clase 1911, D. M. 33, matrícula 2.170.679); Idioma nacional, seis horas semanales a la Profesora Normal en Letras, Srta. María Susana Comini (Céd. de Ident. N.° 116.937, Policía de Rosario), y seis horas semanales a la Profesora Normal en Letras, señorita Irma Helvecia Cattáneo (Céd. de Ident. N.° 188.589, Policía de Rosario); Historia, cuatro horas semanales a la Profesora Normal en Letras, señorita Delia Donata González (Céd. de Ident. número 206.372, Policía de Rosario), y cuatro horas semanales, a la Profesora Normal en Letras, Srta. Sara Manuela Zuasnábar (Céd. de Ident. N.° 160.579, Policía de Rosario); Geografía, cuatro horas semanales a la Profesora Normal en Letras, Srta. Zulema Josefa Molteni (Cédula de Ident. N.° 116.807, Policía de la Capital Federal); cuatro horas semanales a la Profesora Normal en Letras, Srta. Elena Margarita Florinda Balaguer (Céd. de Ident. N.° 207.104, Policía de Rosario); Jefe de Taller, al señor Manuel Martínez Cachero (clase 1907, D. M. 33, M. 3.675.698); Maestro de Taller (Herrería), al señor Salvador Desmedt (clase 1909, D. M. 33, matrícula 2.161.259): Ayudante 1.°, ítem 1, al señor Mario Palenque (clase 1917, D. M. 33, M. 2.198.805); Ayudante 5.° (Celadores), a los Bachilleres señores Leopoldo Carcamo (clase 1917, D. M. 33, M. 5.968.736), y Osvaldo Hugo Rébora (clase 1925, D. M. 33, M. 5.961.726); y Ayudante 1.° (ítem 3), al señor Macario Melitón Murúa (clase... D. M. ..., M ...).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero).— Reajuste personal.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.
7.633|45. — 111. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero), afectada por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.117 de 22 de Septiembre de 1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero) — a contar desde el 1.° de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Víctor M. Abalos, titular de tres horas de Historia (4.° año), pasará a dos horas de Geografía (4.° año), vacantes nuevo plan y a dos horas de Geografía en la Escuela Normal Mixta (4.° año, 4.ª División), dejadas por C. E. C. de Márquez; Ramón G. Barrionuevo, titular de dos horas de Puericultura (4.° año), quedará con dos horas de Anatomía y Fisiología (4.° año), vacantes por nuevo plan; Raúl Luis Elli, titular de dos horas de Higiene y Primeros Auxilios (4.° año), quedará con dos horas de Ciencias Biológicas en la Escuela Normal Mixta (4.° año, 3.ª División), dejadas por M. E. López de Arias; Agustina de J. Gramajo, titular de cuatro horas de Pedagogía (4.° año), de una hora de Escritura (1er. año), y de una hora de Escritura (2.° año), pasará a seis horas de Didáctica (4.° año), vacantes nuevo plan; Horacio S. Lavaisse, titular — entre otras — de dos horas de Instrucción Cívica (4.° año), pasa a dos horas de Historia (4.° año), vacantes nuevo plan; Carlos A. Ruiz, titular de tres horas de Química (4.° año), quedará con dos horas de Psicología (4.° año), vacantes nuevo plan; Pilar F. A. Vista Martínez, titular de tres horas de Geografía (4.° año), quedará con tres horas de Pedagogía (4.° año), vacantes nuevo plan; Pedro G. Sarmiento, titular — entre otras — de dos horas de Topografía (4.° año), pasará a dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (1.° y 2.° año), dejadas por Agustina de J. Gramajo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta). — Reajuste.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.
7.640|45. — 112. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta), afectada por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta) — a contar desde el 1.° de Marzo — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Carlos Federico Arias, titular — entre otras — dos horas de Higiene (4.° año), pasará a dos horas de Anatomía y Fisiología (4.° año), vacantes por nuevo plan; Juan María Ñarremis, interino (artículo 11), dos horas de Puericultura, pasará como interino (artículo 11), de dos horas de Psicología; vacantes por nuevo plan; Laura O. Leal Toledo, titular de tres horas de Geografía (4. año), y tres horas de Geografía (1er. año), pasará a seis horas de Didáctica (vacantes); José Ignacio Liporace, titular — entre otras — de tres horas de Historia (4.° año), y dos horas de Instrucción Cívica (4.° año), quedará con dos horas de Historia (4.° año), vacantes por nuevo plan y a cuatro horas de Historia (2.° año), dejadas por Carmen Salas; Carmen Salas, titular — entre otras — de cuatro horas de Historia (2.° año) y cuatro horas de Pedagogía (4.° año), pasará con ocho horas (4-4) de Castellano, vacantes por renuncia de Waldino Salas; Gustavo Müller Hickler, titular — entre otras — de tres horas de Química (4.° año), quedará con tres horas de Inglés (vacantes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy). — Modificación.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

7.645|45. — 113. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy) afectada por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22|IX|1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy) —a contar desde el 1° de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Juan P. Gómez, titular —entre otras— de dos horas de Topografía, quedará con dos horas de Educación Física; María T. C. de Gómez, Directora y titular —entre otras— de cuatro horas de Pedagogía; tres de Historia y tres de Geografía (4° año), pasará a seis horas de Didáctica General y Especial, a dos horas de Historia Argentina y a dos horas de Psicología General; Sofía M. de López, Regente y titular de dos horas de Instrucción Cívica, pasará a tres horas de Pedagogía General; Justo G. Valdiviezo, titular —entre otras— de tres horas de Química, pasará a tres horas de Labores (vacantes nuevo plan); María Masina, titular —entre otras— de dos horas de Puericultura, pasará a dos horas de Geografía (dejadas por María T. C. de Gómez); Justiano Torres, titular — entre otras— de dos horas de Higiene y Puericultura, pasará a dictar dos horas de Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca). — Reajuste.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

7.646|45. — 114. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca), afectado por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22|IX|1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca) — a contar desde el 1° de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Lino Pastor Bustamante, titular de tres horas de Geografía de 4° año, pasará a dictar cuatro horas de Historia de 1ro. (dejadas por Rosario Vergara); José Víctor Navarro Peñalva, interino, (art. 11) de dos horas de Instrucción Cívica de 4° año, pasa a dictar como interino (art. 11), dos horas de Geografía en 4° año que deja el Profesor Bustamante; Eduardo Segundo Molina, titular de dos horas de Pedagogía de 4° año, pasará a dos horas de Literatura (4° año), dejadas por R. Vergara, cesando en dos horas de Pedagogía que dicta como anexas a su cargo de Director; Manuel Julio Narváez, titular de dos horas de Topografía de 4° año, pasará a dictar tres horas de Trabajos Rurales (vacantes); Tomás Cardozo, titular —entre otras— de tres horas de Historia, quedará con dos horas de esa materia en la misma división; Juan Oscar Ruiz, titular — entre otras — de tres horas de Química de 4° año, pasa a dictar tres horas de Pedagogía General en 4° año; Miguel Vizoso, titular de dos horas de Higiene y Primeros Auxilios y dos horas de Puericultura de 4° año pase a dictar en 4° año, dos horas de Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología) y dos horas de Psicología General; Rosario Vergara, titular —entre otras— de cuatro horas de Historia y dos horas de Castellano de 4° año, pasará a dictar seis horas de Didáctica (vacantes nuevo plan).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca" de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.850|45. — 473. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio "Julio A. Roca" de la Capital Federal, Profesora de Francés, cuatro horas semanales, vacantes por traslado de Croppi, a la Profesora del Instituto Nacional en Lenguas Vivas, especializada en Francés, señora Aída Rosa La Vía de Pesoa (Cédula de Id. N° 603.096, Policía Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuelas Industriales N° 3 y 4 de la Capital Federal. — Nombramientos.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.854|45. — 118. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Inglés, seis horas semanales (3 horas Inglés en la Escuela Industrial N° 3, vacantes por traslado del señor A. Abrines y 3 horas Inglés en la Escuela Industrial N° 4, —vacantes por creación— ambos establecimientos de la Capital Federal), a la Profesora Normal en Inglés, señorita Lucía Matilde Giménez (Cédula de Id. N° 1.564.978, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal. — Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

7.856|45. — 119. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal, Profesora de Dibujo a Pulso, seis horas semanales (2-2-2), a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita María Mercedes Catalina Irusta (Céd. de Id. N° 1.970.676, Policía de la Capital Federal), en horas vacantes por creación año 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial de la Nación N° 4 de la Capital Federal. — Nombramiento.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

7.968|45. — 128. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal, Profesor de seis horas (3-3) semanales de Resistencia de los Materiales, vacantes por creación año 1945, al Ingeniero Civil, señor Héctor Marcos Bouzada (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 80.986).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires). — Ajustándose las tareas del personal.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

7.976|45. — 129. — Expte. N.° 2a. 94|945. —Visto las presentes actuaciones, elevadas por la Dirección de la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) y teniendo en cuenta los informes producidos por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ajustándose las tareas de que son titulares del siguiente personal docente de la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires): señora Lola María Malaspina de Fels (Céd. de Ident. N.° 2.307.805, Pol. de la Capital Federal, titular de doce horas semanales de Física, pasa a desempeñar doce horas de Matemáticas, vacantes; Ingeniero Hugo Ernesto Ferrando (Mat. 1.056.023, Cl. 1891, D. M. 19), titular de doce horas semanales de Química, pasa a desempeñar las doce horas de Física que deja la señora L. M. M. de Fels; Doctor Dalmiro Corti (Mat. 1.077.635, Cl. 1896, D. M. 19), titular de tres horas de Química Analítica y tres horas de Química Industrial, pasa a desempeñar seis horas de Química que deja el Ingeniero H. E. Ferrando; Doctor Oreste Carusi (Mat. 1.057.311, Cl. 1893, D. M. 19), titular de tres horas de Química Orgánica y tres horas de Trabajos Prácticos de Química Orgánica, pasa a desempeñar seis horas de Química de las que deja el Ingeniero H. E. Ferrando; Doctor Nazario Alvarez (Mat. 13.129, Cl. 1883, D. M. 1), titular de tres horas de Química Analítica, pasa a desempeñar las tres horas de Química Industrial, que deja el doctor D. Corti; Ingeniero Armando Castells (Mat. 1.092.284, Cl. 1895, D. M. 19), titular de dos horas de Máquinas de Transporte y cuatro horas de Máquinas Eléctricas, pasa a desempeñar seis horas de Matemáticas, vacantes; Ingeniero Aníbal Hernán Carballo (Mat. 247.698, Cl. 1911, D. M. 2), titular de cuatro horas de Máquinas Aplicadas a las Industrias Químicas, pasa a desempeñar cuatro horas de Mecánica, vacantes; Doctor Enrique Pérez Catán (Mat. 1.150.669, Cl. 1887, D. M. 20), titular de ocho horas de Historia, pasa a desempeñar ocho horas de Geografía (6 horas vacantes y 2 horas que deja el doctor O. R. Barraza); Doctor Ramón Obdulio Barraza (Mat. 1.089.187, Cl. 1901, D. M. 19), titular —entre otras— de dos horas de Geografía, pasa a desempeñar dos horas de Historia de las que deja el doctor Pérez Catán —asignatura en la que tiene más de cinco años de antigüedad—; Arquitecto Carlos Alejandro de Chapeurouge (Mat. 190.710, Cl. 1907, D. M. 2), titular de tres horas de Dibujo Geométrico, pasa a desempeñar tres horas de Dibujo Técnico (de Proyecciones) que deja el Arquitecto T. R. Ciochini; Arquitecto Tito Roque Ciochini (Mat. 1.159.905, Cl. 1903, D. M. 19), titular de tres horas de Dibujo Técnico (de Proyecciones), pasa a desempeñar tres horas de Dibujo Geométrico, que deja el Arquitecto C. A. de Chapeurouge; Ingeniero Carlos Alberto Benítez (Mat. 2.103.077, Cl. 1907, D. M. 33), titular de seis horas de Matemáticas, pasa a desempeñar ocho horas (4 horas de Const. en Mad. y Hierro y 4 de Mampostería); Ingeniero Andrés Francisco Barros (Mat. 1.077.556, Cl. 1900, D. M. 19), titular de tres horas semanales de Dibujo Geométrico, pasa a desempeñar tres horas semanales de Dibujo Técnico (de Proyecciones), vacantes; Profesora Carmen de Souza Brazuna (Céd. de Ident. N.° 578.961, Policía de la Capital Federal, titular de seis horas semanales de Dibujo Técnico (Lineal y Geométrico), pasa a desempeñar seis horas semanales de Dibujo a Pulso, vacantes; Profesor José Carmelo Arcidiácono (Mat. 356.877, Cl. 1910, D. M. 3), titular seis horas semanales de Dibujo Técnico (Lineal), pasa a desempeñar seis horas semanales de Dibujo, vacantes.

Art. 2.° — El presente decreto debe considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases del curso escolar año 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Traslados

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.055|45. — 120. — Visto el pedido de cambio de tareas que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, señorita Angelina Moyano Escalera (Céd. de Ident. N.° 27.289 de la Policía de Córdoba) pase a desempeñar un cargo similar en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital Federal, en lugar de la señora Carmen Dupuy de Gonçalvez (Céd. de Ident. número 1.085.913 de la Policía de la Capital Federal), quien a su vez pasará a la Escuela primeramente citada, a desempeñar el cargo de Maestra de Taller que deja la señorita Moyano Escalera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—8.063|45. — 131.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, Profesor de Química Orgánica, nueve horas (3-3-3) semanales, al doctor en Farmacia y Bioquímica, señor Alejandro Otto von der Becke-Kluchtzner (Cl. 1901, D. M. 2, Mat. 203.488), horas vacante, año 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Industrial Zona Norte de Rosario Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.189|45. — 124. — A fin de proveer cargos vacantes en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario, Maestro de Taller —vacante— al señor Luis Farabelli (Cl. 1901, D. M. 33, Mat. 2.122.630) quien cesa como Maestro Auxiliar de Taller en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario; Maestro de Taller —cargo vacante— al señor Antonio Angel Miceli (Cl. 1902, D. M. 38, Mat. 2.459.224) quien cesa como Maestro Auxiliar de Taller en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario y Ayudante 5.° (Celador) al señor Salvador Mazzaglia (Cl. 1911, D. M. 33, Matrícula 2.172.493).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—8.290|45. — 548.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas (2 horas Estenografía, 1 hora de Caligrafía) y 1 hora de Estenografía en la Escuela Nacional de Comercio N.° 5 —ambos establecimientos de la Capital Federal— a la Perito Mercantil, señorita Elda M. Barni (Céd. de Ident. número 1.588.913, Pol. de la Capital), quien cesa al propio tiempo en el cargo de Ayudante 2.° (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital y se nombra a la señorita María Felisa Páez (Céd. de Ident. N.° 2.797.185, Pol. de la Capital).

Art. 2.° — Nómbrase Profesora de Música (2 horas en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" y 1 hora en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 —ambos establecimientos de la Capital Federal— a la Profesora Superior de Piano y Armonía, señora Elsa Farrell de Corral (Céd. de Ident. N.° 1.321.395, Pol. de la Capital Federal).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Esc. Normal de Maestras y Liceo anexo de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—8.351|45. — 531.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Historia, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras y Liceo de Señoritas anexo, de Corrientes, —vacantes—; 2 horas por traslados de la señorita M. S. Carballo y 2 horas por traslado de C. Sanabria, al Abogado, señor Angel Francisco Soto Dassori (Cl. 1914, D. M. 28, Mat. 1.711.535).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Técnica de Oficios, Seis de Septiembre (Buenos Aires). — Nombramiento.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—8.355|45. — 150.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestro de Enseñanza General, cargo vacante por creación de 1944, en la Escuela Técnica de Oficios, Industrias de Aviación, de Seis de Septiembre (Buenos Aires), al Maestro Normal señor Carlos Domingo Cano (Cl. 1916, D. M. 47, Matrícula 3.003.678).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Liceo N. 4 de la Capital. — Confirmación de una Profesora interina

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
8.358|45 — 549. — Teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a la Profesora señorita Delia Goldemberg en las cuatro horas semanales de Castellano, que como interina (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) desempeña en el Liceo N.º 4 de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "Mariano Moreno" Nombramiento

Buenos Aires 23 de Abril de 1945.
—8.449|45. — 552.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital —curso nocturno— Profesor de dos horas semanales de Ciencias Biológicas, vacantes, al Doctor en Medicina, señor Bernardino Montejano (Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 54.705).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" (Capital). — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
— 8.450|45. — 553. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, Profesora de Francés, cuatro horas semanales, vacantes por creación año 1945, a la Profesora de Francés habilitada por Decreto del P. E. N.º 90.558|13|5|941, señora Susana Oliver Tezanos de Pancelo (Céd. de Identidad N.º 1.477.433, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
— 8.451|45. — 554. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, tres horas semanales, vacantes, al Profesor Normal en Ciencias señor Juan Martín Manso (Cl. 1911, D. M. 27, Matrícula 1.636.049).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945
— 8.453|45. — 555. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, Profesor de cinco horas semanales de Contabilidad, vacantes creación 5.º año nocturno, al Contador Público Nacional señor Federico Alejandro Peña (Cl. 1919, D. M. 22, M. 1.288.817).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
— 8.454|45. — 556. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, Profesora de Francés, cuatro horas semanales, vacantes por reajuste, que dejó la Prof. Grangean, a la Profesora habilitada para dictar Francés por Decreto del P. E. número 133.645 de fecha 20|10|42, señorita Lía Inés Susini (Céd. de Id. número 1.431.556, Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
— 8.455|45. — 557. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de Castellano, vacantes, a la Profesora Normal en Letras señorita Ana María Casajuana (Céd. de Id. número 205.687, Pol. de Rosario).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Adrogué (Bs. Aires) y Liceo de Señoritas anexo. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
— 8.457|45. — 558. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué (Buenos Aires), Profesora de Geografía, cinco horas (3-2) semanales, vacantes por traslado de la señora de Saráchaga, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía señorita Nélida María Rosa Calderaro (Céd. de Id. número 1.847.226, Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional N.º 10 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
— 8.458|45. — 559. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal, Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, al Médico señor Francisco Luis Gavazzo (C. 1916, D. M. 1, M. 0.266.406).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Habilitando para la enseñanza de Castellano y Literatura

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
8.460|45. — 561. — Expte. D. 31. — Visto las presentes actuaciones, por las que la señorita Estela Baldrich de Domínguez solicita se la habilite para dictar las asignaturas Castellano y Literatura en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, conforme lo destaca la Inspección General de Enseñanza, ha demostrado poseer una notable vocación por el estudio y la enseñanza del idioma y de las letras, y que su ilustración al respecto ha sido suministrada por instituciones y profesores de reconocido prestigio de los que obtuvo calificaciones inmejorables: todo lo cual corrobora el criterio de la aludida Inspección al estimar cumplidos los requisitos de pública y notoria versación establecidos por el Decreto de 29 de Julio de 1943;

Que la capacidad pedagógica surge del desempeño de la señora de Domínguez como maestra de grado en una Escuela Normal con concepto de "muy bueno" y que, en la actualidad, y por designación del Poder Ejecutivo, ejerce el cargo de Subregente en un establecimiento similar, lo que implica suponerla dotada de la capacidad necesaria para desempeñarse como Profesora de Crítica Pedagógica, asignatura cuyo ejercicio corresponde a las Regentes y que por ausencia de la titular estará, en ese caso, a cargo de su reemplazante jerárquico;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilitar a la señora Estela Baldrich de Domínguez (Céd. de Id. N.º 241.987, M. de Guerra) para dictar las asignaturas Castellano y Literatura en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos — Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

— 8.519|45. — 544. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las materias que en cada caso se determina, a los Profesores siguientes: Doctor en Ciencias Económicas señor Esteban Paramasso (Cl. 1912, D. M. 15, M. 1.644.158), Profesor de Contabilidad, cuatro horas semanales, vacantes (por cambio de tareas Sr. Feo. Mercuri); Médico señor Nicolás Antonio Díaz (Cl. 1895, D. M. 3, M. 311.811), Profesor de cuatro horas (2 horas Higiene y 2 horas Anatomía y Fisiología) en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, vacantes; Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas señorita María Elena Garat (Céd. de Id. número 1.660.981, Pol. de la Capital), Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, en la Escuela Normal N.º 4 de la Capital Federal; Profesora Normal en Ciencias señora Nelly del Carmen Moreno de la Vega (Céd. de Id. N.º 2.124.338, Pol. de la Capital Federal), Profesora de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes por creación año 1945, en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital Federal; Doctor en Ciencias Económicas señor Ricardo Jorge Castells (Cl. 1912, D. M. 4, M. 0.544.828), Profesor de seis horas (3 horas Organización del Comercio en la Escuela de Comercio N.º 5 y 3 horas Organización del Comercio en la Escuela de Comercio N.º 6, ambos establecimientos de la Capital Federal), vacantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Dejando sin efecto decreto y nombrando personal.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

— 8.513|45. — 345. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 8.022 de fecha 12 de Abril de 1945, en el que se promovía al cargo de Subregente en la Escuela Normal de Santiago del Estero, a la Srta. Justa Argañaraz de Achaval y se designaba en su lugar para el cargo de Maestra de Grado a la Srta. Nélida Beatriz Elli.

Art. 2.º — Promuévese al cargo de Subregente en la Escuela Normal de Santiago del Estero, vacante por renuncia del Sr. Manuel M. Luna, a la Maestra Normal Nacional señorita María Teresa Martilotti (Céd. de Id. N.º 837.005, Pol. de la Cap. Fed.), actual titular de un cargo de Maestra de Grado en el mismo establecimiento, y desígnase en su lugar a la Maestra Normal Nacional señorita Nélida Beatriz Elli (Céd. de Identidad N.º 23.495, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorizando a dar de baja como Profesora de Inglés, 4 horas en la Escuela Normal N.º 10, 2 horas y una en disponibilidad sin goce de sueldo, en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, de la Capital, y 3 horas en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Bs. As.), a la señorita Angela D. Goode.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
8.651|45. — 564. — Expte. 2a. N.º 3. — Visto las constancias del presente expediente, de las que resulta:

Que la Profesora de Inglés en la Escuela Normal N.º 10, Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital y Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), ha estado en uso de sucesivas licencias desde el curso escolar de 1937 hasta el 31 de Diciembre de 1944 con motivo de haberse trasladado a Inglaterra;

Que vencida el 31 de Diciembre próximo pasado la licencia que le fué acordada últimamente, no se ha presentado a reanudar sus tareas, ni dado aviso alguno respecto de su ausencia, sin que, por otra parte, sea posible conminarla a tomar posesión del puesto por ignorarse su domicilio en el extranjero; y

CONSIDERANDO:

Que no procede continuar contemplando la situación de esta Profesora,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a dar de baja como Profesora de Inglés, cuatro horas en la Escuela Normal N.º 10, dos horas, y una en disponibilidad sin goce de sueldo, en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital, y tres horas en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), a la señorita Angela D. Goode.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
8.652|45. — 565. — 18. — Visto estas actuaciones y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados desde el 24 al 31 de Julio último por la señora Julia C. de Liotta (Céd. de Id. Nº 386.424, Policía de la Capital Federal) en tres horas semanales de Geografía, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital, debiendo imputarse los haberes respectivos al Inciso 481, Partida 10 del Presupuesto del año 1944, incluídos en retención.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Córdoba. — Rectificando nombre de una Profesora.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
8.653|45. —566. — 1ª 8. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponde con referencia a los decretos que se menciona a continuación y por los cuales se designa en el Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo en la tarea que se indica a la señorita Alejandra Cristofoletti, que el nombre de la misma es María Alejandra Elena Cristofoletti según lo comprueba con su cédula de identidad Nº 27.215 expedida por la Policía de Córdoba y su partida de nacimiento que obra a fs. 1 de este expediente: 30 de Abril de 1936, Dibujo dos horas; 29 de Septiembre de 1937, Dibujo dos horas y Francés dos horas; y 1º de Marzo de 1945, Escritura y Dibujo Lineal dos horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de la Capital.—Asignando funciones de Vicerrector en el turno vespertino al Auxiliar 6º (Jefe de Celadores) del turno de la noche.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.
8.654|45. — 567. — 1ª 5. — Visto la nota que antecede por la que el señor Rector del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento de la Capital hace sa-

ber que subsisten en el presente curso escolar las razones por las cuales es necesario encomendar funciones de Vicerrector en el turno vespertino en forma análoga al procedimiento seguido en los años anteriores, proponiendo para ello al Jefe de Celadores del turno nocturno, y de acuerdo con el dictamen favorable expedido por la Inspección General de Enseñanza (fojas 28 y 29) y atento lo informado por la Dirección General de Administración en cuanto a la imputación que corresponde (fojas 29 vuelta).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, a partir desde el 1° de Marzo último y hasta la terminación del presente curso escolar, al Auxiliar 6° (Jefe de Celadores) en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de la Capital, doctor Alberto Guerra (Cl. 1906, D. M. 2, M. 157.505) para desempeñar funciones de Vicerrector en el turno vespertino, debiendo ser remunerado, con imputación al Inciso similar 481, Partida 10, que rigió para el Presupuesto de 1944, en la diferencia entre el sueldo del puesto de que es titular y el asignado al cargo de Vicerrector.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón". — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.912|45. — 571. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Geografía a la Profesora Normal en Letras, señorita Alicia Barraquero (Céd. de Id. N° 1.897.135, Policía de la Cap.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.920|45. — 575. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital Federal, Maestra de Taller (Lencería), vacante por jubilación de M. L. Domeq de Domeq, a la Profesora egresada de Corte y Confección, señora Alba Laragione de Perrone (Céd. de Id. N° 1.123.035, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.950|45. — 590. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital Federal, Profesora de Historia, ocho horas (4-4) semanales, a la Profesora confirmada en Historia y Dibujo, señora María Sorol de Beltrán (Céd. de Id. número 51.876, Pol. de Tucumán), debiendo cesar al propio tiempo, en las cuatro horas de Historia y dos horas de Dibujo que dicta en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio N° 7 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.951|45. — 591. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Literatura, tres horas semanales, vacantes por creación de división, en la Escuela de Comercio N° 7 de la Capital Federal, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora Elena Casimira del Carmen Segura Levalle de Gómez (Céd. de Id. N° 1.323.290, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio N° 1 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.952|45. — 592. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Geografía, tres horas semanales, vacantes, en la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital Federal, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía, señora Blanca Azucena Rumbo de Moreno (Céd. de Identidad N° 120.720, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Marina

Prórroga licencia

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1944.

7.019|44. — En razón de las dificultades en las comunicaciones creadas por el estado de guerra, lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina, en el presente expediente de prórroga de licencia (Expediente 4-D. 6.193|944),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia hasta el 8 de Noviembre de 1946, con autorización para residir en Inglaterra, a la pensionista de la Armada Juana Jessie Drummond.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Agricultura

Modificando decreto

Buenos Aires, 24 de Abril de 1945.

8.506|45. — Visto el presente Expediente (N.° 272.050|944), en el que la Dirección General de Ganadería propone la modificación de los artículos 26 y 27 del Decreto N.° 13.617, de 12 de Noviembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que al fijarse en el art. 3.° del Decreto N.° 3.631, de 11 de Febrero del año anterior, la tasa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por "habilitación de establecimientos", es innecesaria la condición de mantener el servicio de inspección por un término no menor de doce meses, establecida en el art. 27 del Decreto N.° 13.617|943, citado;

Que es procedente que los propietarios de establecimientos cuyas actividades consisten exclusivamente en trasvasar productos de la pesca, abonen las tasas prescriptas por el decreto aludido de 12 de Noviembre de 1943, de acuerdo a la cantidad de materia prima que introducen anualmente, y no la tasa única fijada por el art. 26, inc. f) de este decreto;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el art. 26 del Decreto N.° 13.617 de 12 de Noviembre de 1943, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Art. 26. — Toda fábrica habilitada abonará, por concepto de inspección, una asignación mensual de acuerdo con la escala siguiente:

a) Fábricas que introducen anualmente más de un millón doscientos mil (1.200.000) kilos de materia prima: doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

b) Fábricas que introducen anualmente de setecientos cincuenta mil uno (750.001) a un millón doscientos mil (1.200.000) kilos de materia prima: ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional.

c) Fábricas que introducen anualmente de quinientos mil uno (500.001) a setecientos cincuenta mil (750.000) kilos de materia prima: ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional.

d) Fábricas que introducen anualmente de doscientos cincuenta mil uno (250.001) a quinientos mil (500.000) kilos de materia prima: cien pesos ($ 100) moneda nacional.

e) Fábricas que introducen anualmente de veinticinco mil uno (25.001) a doscientos cincuenta mil (250.000) kilos de materia prima: cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional.

f) Fábricas que introducen anualmente hasta veinticinco mil (25.000) kilos de materia prima: treinta pesos ($ 30) moneda nacional.

A los efectos del presente artículo se considerará también como materia prima, al producto en elaboración o elaborado que se introduzca, proveniente de otro establecimiento, para completar su preparación o para su fraccionamiento o trasvase.

Art. 2. — Modifícase el artículo 27 del mismo decreto, aludido en el apartado anterior, en la forma que a continuación se expresa:

"Art. 27. — No se acordará habilitación a ningún establecimiento o fábrica cuyo propietario no haya depositado en garantía el importe de tres (3) mensualidades de la asignación que le corresponda.

Los importes a que se refiere este artículo serán depositados en la Tesorería de la Dirección de Administración y acreditados a las cuentas "Depósitos en Garantía" o "Depósitos en Custodia", "Depósitos en Garantía en Efectivo", según que los mismos se hagan en títulos de rentas nacionales o en efectivo.

Los depósitos en garantía, estarán afectados exclusivamente al pago de los servicios que adeudare el interesado, debiendo en caso de retirarse la inspección por cualquier circunstancia, devolverse el respectivo depósito previa deducción de los importes adeudados por tales servicios".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se establece oficialmente en todo el Territorio de la República el 3 de Junio, como el "Día del Aprendiz"

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.487|45. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en el Expte. N.° 45.694-V-944; y

CONSIDERANDO:

Que al proponer dicho organismo el establecimiento del "Día del Aprendiz", se ha hecho eco de un sentimiento arraigado en la conciencia de las juventudes trabajadoras;

Que al fijarse en tal sentido un día determinado, se propenderá al acercamiento de los aprendices de todas las industrias, dándoles conciencia de su lugar en la sociedad;

Que la fecha más apropiada para el establecimiento de dicho festejo es el día 3 de Junio, en que fuera firmado en el año 1944 el Decreto-Ley que dispuso la organización del aprendizaje industrial en toda la República;

Que de esta manera se recordará, al mismo tiempo, una fecha que marca una verdadera conquista social y técnica del trabajo, lograda por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese en todo el territorio de la República el "Día del Aprendiz" a celebrarse anualmente el 3 de Junio.

Art. 2.° — En dicha fecha todos los establecimientos industriales del país deberán dar asueto a su personal de aprendices, sin perjuicio de su retribución habitual.

Art. 3.° — La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional organizará los festejos que se realizarán con motivo de lo dispuesto en el artículo 1.°.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — César Ameghino.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Marina

Pensión

Decreto N.° 7.018 del 22 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Ercilia Sosa de Tripaldi, en su carácter de esposa viuda del Mayordomo Principal (retirado) Bruno Tripaldi, la pensión mensual de ciento un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 101,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 8 de Septiembre de 1943; debiendo ser liquidada, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 7.021 del 22 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de los menores Atilio Gerardo y Osvaldo Santiago Tettamanti, pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía su hermano Jorge Benjamín Tettamanti y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 10 de Diciembre de 1943; debiendo ser liquidada la presente acumulación a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Ascenso y retiro

Decreto N.° 7.128 del 23 de Marzo de 1944. — Por el cual asciéndese a Cabo Primero de Defensa de Costas, al Cabo Segundo de Defensa de Costas, R. A. 54.268, Luis Juan Fredes (Cl. 1921, D. M. 24, M. I. 3.020.721, FCCRPM número 27.274) con fecha 4 de Junio de 1943, y con la misma fecha declárasele en situación de retiro, por inutilización, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su nuevo grado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 17 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, y 2.° del Superior Decreto N.° 2.010 del 6 de Julio de 1943, dado a conocer en Orden General N.° 175|943.

Ascenso y retiro

Decreto N.° 7.129 del 23 de Marzo de 1944. — Por el cual asciéndese a Suboficial Segundo de Defensa de Costas al Cabo Principal de Defensa de Costas R. A. 43.340, Argentino Ramón Villaverde (C. 1913, D. M. Complementario, M. I. 599.590, FCCRPM N.° 26.703) con fecha 4 de Junio de 1943, y con la misma fecha declárasele en situación de retiro, por inutilización, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su nuevo grado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 17 y 12,

título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, y 2.° del Superior Decreto N.° 2.010, del 6 de Julio de 1943, dado a conocer en Orden General N.° 175|943.

Modif. retiro

Decreto N.° 7.131 del 23 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 72.349 de fecha 9 de Diciembre de 1935 por el que se declaró en situación de r tiro, por enfermedad, al Cabo Principal de mar Silverio Sánchez con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de dicho sueldo por tener diez y siete años de servicios, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Modif. retiro

Decreto N.° 7.132 del 23 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 91.477 de fecha 1 de Octubre de 1936 por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal aeronáutico Joaquín A. Cives con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, siete meses y veinte días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el de noventa por ciento (90 o|o) de dicho sueldo por tener diez y ocho años de servicios, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.566 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado) Fausto Delgado, debiendo ser aumentada a contar del 26 de Julio de 1943, fecha de su relevo, en el veintiún (21 %) por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado siete años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, in iso 5.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Ascenso y retiro

Decreto Nº 5.567 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual asciéndese a Suboficial Primero Radiotelegrafista al Suboficial Segundo Radiotelegrafista R. A. 33.957, Manuel Oscar Albarellos (Cl. 1910, D. M. 2, M. I. 175.025 FCCRPM número 37.108) con fecha 4 de Junio de 1943, y con la misma fecha declárasele en situación de retiro, por inutilización, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su nuevo grado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856 y 2º del Superior Decreto Nº 2010 del 6 de Julio de 1943, dado a conocer en Orden General número 175 - 1943.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.570 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Segundo Herrero (R.) Leopoldo Gallardo (FCCRPM Nº 70.708) debiendo ser aumentada a contar del 31 de Diciembre de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el cinco por ciento (5 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Retiro

Decreto Nº 5.687 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal de Defensa de Costas Pedro Paul (Cl. 1894, D. M. 68, M. 782.534, FCCRPM Nº 26.061) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3º, inciso 1º y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Acumulación pensión

Decreto Nº 5.688 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de las señoritas Micaela Teresa y Julia Carmen Ledesma y menor Esteban Federico Ledesma, pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía su hermano Héctor Pedro Ledesma y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 12 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Retiro

Decreto Nº 5.689 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Segundo Electricista Francisco Cayetano Russo (Cl. 1913, D. M. 17, M. 928.121, FCCRPM Nº 49.451) con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Retiro

Decreto Nº 5.690 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto clase 1922, Alberto Mariano Buvatti (Cl. 1922, D. M. 39, M. 3.565.015) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de Marinero Segundo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Acumulación pensión

Decreto Nº 5.693 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada señorita María Lelia López, la parte de pensión que percibía Alfredo Mario López, por haber éste llegado a mayoría de edad el 15 de Diciembre de 1943; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5º título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.694 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 113.726 de fecha 21 de Febrero de 1942 por el que se declaró en situación de retiro, por edad, al Cabo 1º Cocinero Pedro Manuel Evora con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3º, inciso 1º y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del noventa por ciento (90 por ciento de dicho sueldo por alcanzar su nuevo cómputo de servicios a diez y ocho años, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Retiro

Decreto Nº 113.726 del 21 de Febrero de 1942. — Por el cual declárase en situación de retiro, por edad, el Cabo Primero Cocinero Pedro Manuel Evora (Cl. 1896, D. M. 24, M. I. 1.456.351) con el sesenta y cinco por ciento (65 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3º, inciso 1º y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Participación pensión

Decreto N.° 8.150 del 31 de Marzo 1944. — Por el cual declárase partícipe de la pensión que por Decreto Nº 37.420, de fecha 31 de Julio de 1939, usufrutúa María Josefina Gugliotti, a la menor María Teresa Gugliotti (F. C. C. R.P. M. "N.° M. 85.260"), en su carácter de hija natural del extinto Capitán de Fragata (R) don José María Gugliotti; debiéndosele liquidar la pensión mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144 m|n.), a contar de la fecha del presente decreto; importe que será deducido de la suma que por Decreto Nº 87.554, del 1º de Abril de 1941, percibe la menor citada en primer término, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º y 12, inciso 4º, título IV, de al Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856 y artículo 668, inciso c) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Pensión.

Decreto 37.420 del 31 de Julio de 1939. — Por el cual acuérdase a la señora Josefina María Sanjurjo de Gugliotti, en concurrencia con su hija María Josefina Gugliotti, viuda e hija legítima, respectivamente, del Capitán de Fragata (R) José M. Gugliotti, la pensión mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720.00 m|n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 14 de Enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro.

Decreto Nº 26.201 del 2 de Octubre 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad al Cabo Segundo de Mar Ismael Justino Goyer (clase 1913, D. M. 24, M. I. 1.471.772, F. C. C. R. P. M. Nº 20.897) con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener servicios equivalentes a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 579 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada: 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Rectificación de nombre

Decreto Nº 7.979 del 31 de Marzo de 1944. — Por el cual rectifícase el Decreto Nº 15.815, de fecha 10 de Diciembre de 1943, por el que se le acordó pensión a la extinta señora María Josefa Bonini de Torti, estableciéndose que el verdadero nombre de la misma, era María Josefa Bonini de Démico.

Modificando retiro

Decreto Nº 7.980 del 31 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R.) Pablo Portillo (FCCRPM número 70.201), debiendo ser aumentada a contar del 10 de Febrero de 1944, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Acumulación de pensión

Decreto Nº 7.983 del 31 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señorita Juana Jessie Drummond, la parte de pensión que percibía su señora madre, doña Ema Luisa Laurence de Drummond, por haber ésta fallecido el 16 de Mayo de 1943; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la expresada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 2º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856 y artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Acumulación pensión

Decreto Nº 5.695 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada señora Esther Irigoyen de Beascoechea, la parte de pensión que percibía su hija María Beascoechea y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 4 de Octubre de 1943; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.698 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 3.976 de fecha 30 de Junio de 1943 por el que se aumentó la pensión de retiro al Suboficial 2º Maquinista (R.) Felipe Pedro Chiapponi al noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, de conformidad con la escala que fija los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856, estableciendo que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 %) de dicho sueldo por alcanzar su nuevo cómputo de servicios a la equivalencia de veinticinco años, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 584 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 6.158, del 10 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de las señoritas Gregoria Elsa y Raquel Iris Baccarini, pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía su hermano Augusto César Baccarini y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 17 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4.856.

Modificando retiro

Decreto N.° 5.710 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 55.193 de fecha 12 de Febrero de 1940, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al cabo principal radiotelegrafista Alberto Mauricio Kreimberg, con el ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, nueve meses y doce días de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del noventa por ciento (90 %) de dicho sueldo, por alcanzar su nuevo cómputo de servicios a diez y ocho años de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Retiro

Decreto N.° 55.193 del 12 de Febrero de 1940. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Radiotelegrafista Alberto Mauricio Kreimberg (clase 1907, D. M. 4, M. I. 470.731), con el ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, nueve meses y doce días, equivalentes a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 5.711, del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señora Felipa Elorza de Albornoz, la parte de pensión que percibía su hija Hilda Esther Albornoz, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 7 de Noviembre de 1941; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4.856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 5.712 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señora Luciana Castro de Arias (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.255"), las partes de pensión que percibían Oscar y Enriqueta Clementina Arias, por haber llegado a mayoría de edad el 6 de Noviembre de 1939, el primero, y contraído matrimonio el 15 de Septiembre ede 1943, la última; debiendo ser liquidadas las presentes acumula-

ciones, a contar de las fechas mencionadas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.° y 6.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4.856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 5.713, del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlanse a favor del menor Antonio Victorino Souza, pensionista de la Armada (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.169"), las partes de pensión que percibían Adelaida y Alfonso Enrique Souza, por haber contraído matrimonio el 21 de Octubre de 1939, la primera, y llegado a mayoría de edad el 7 de Septiembre de 1943, el último; debiendo ser liquidadas las presentes acumulaciones, a contar de las mencionadas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6.° y 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4.856.

Retiro

Decreto N.° 5.897, del 9 de Marzo de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley N.° 9.651, al Vicealmirante Benito Silvio Sueyro (clase 1887, D. M. 24, M. I. 1.426.578; F. C. C. R. P. M. - M. 29), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y seis años, once meses y noventisiete días.

Pensión

Decreto N.° 5.898, del 10 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Isidora González de Silva, en su carácter de esposa viuda del Cabo Timonel Señalero de 1.ª (R.) Martín Silva, la pensión mensual de veintidós pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 22.97 m|n.), equivalente a la cuarta parte del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 18 de Mayo de 1942; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, y resérvese la suma de veintidós pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 22.96 m|n.), mensuales, hasta tanto los menores Isabel, Juana y Lucas Silva, acrediten sus derechos a participar de la pensión como beneficiarios del causante.

Pensión

Decreto N.° 5.899, del 10 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Amanda Bellini de Falcone, en concurrencia con el menor Jorge Esteban Falcone, en su carácter de viuda e hijo legítimo del Ingeniero Maquinista Principal (R.) Juan Antonio Falcone, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda naciona (pesos 400.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Octubre de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4.856.

Retiro

Decreto N.° 6.012, del 10 de Marzo de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, por inutilización, al conscripto clase 1922, Prudencio Eduardo Fernández (clase 1922, D. M. 52, M. I. 3.399.621), con el cien por ciento (100 %) del sueldo del Marinero Segundo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 580 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada; 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Acumulación pensión

Decreto Nº 6.160 del 10 de Marzo 1944. — Por el cual acumúlase a favor de las menores María Carolina Nelly Susana y Lidia Beatriz Perera, pensionistas de la Armada, (F. C. C. R. P. M. Nº "M. 70.343"), la parte de pensión que percibía su hermano Ricardo Aníbal Perera y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad el 11 de Diciembre de 1943; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Pensión.

Decreto Nº 6.161 del 10 de Marzo 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Luisa Elena Bazot de Pérez, en concurrencia con Amando Gabriel Pérez (incapaz) y menores Sara Elena, Alba Marina y Selva Lía Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Segundo Artillero (R) Gabriel Pérez, la pensión mensual de cuarenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 40,97 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Junio de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 5º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Modif. retiro.

Decreto Nº 6.165 del 10 de Marzo 1944. — Por el cual modifícase el Decreto de fecha 26 de Junio de 1941 por el que se declaró en situación de retiro al Teniente de Fragata Alberto Ibarra García, estableciéndose que su verdadero nombre y apellido es: Alberto Emilio Hilario Ibarra García, de acuerdo con su libreta de enrolamiento M. I. número 19.595.

Modif. retiro.

Decreto Nº 6.166 del 10 de Marzo 1944. — Por el cual modifícase el Decreto número 81.546 de fecha 9 de Enero de 1941 por el que se declaró en situación de retiro al Capitán de Fragata Arturo V. Belloni, estableciéndose que su verdadero nombre y apellido es: Arturo Belloni de acuerdo con su libreta de enrolamiento M. I. 174.521.

Retiro.

Decreto Nº 81.546 del 9 de Enero de 1940. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Arturo V. Belloni (Cl. 1894, D. M. 2, M. 174.521) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, seis meses y diez y siete días, de conformidad con las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 9.651 y con la escala del Art. 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Acumulación pensión.

Decreto Nº 6.167 del 10 de Marzo 1944. — Por el cual acumúlase a favor de los pensionistas de la Armada Aurelio Fructuoso, Elisa, Arminda Petra, Delia Ana y Mabel Aurora Blasco, (F. C. C. R. P. M. Nº "B. 85.243"), la parte de pensión que percibía su hermana Victoria Inés Blasco y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 18 de Julio de 1942; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Modificación pensión.

Decreto Nº 6.546 del 20 de Marzo 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 63.399, de fecha 1º de Junio de 1940, por el que se acordó pensión a la señora Sixta Herminia Tassara de Buiturón, en concurrencia con los menores Nelly Beatriz, Elida Herminia, Juan Antonio, Roberto Osvaldo y Cristina Lucía Buiturón, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Mayor Torpedista Juan Antonio Buiturón, estableciéndose que el monto de la pensión que les corresponden percibir, de acuerdo con el nuevo cómputo de los servicios prestados por el causante, es de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 261,25 m|n); debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso, 23 de Julio de 1939, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Pensión.

Decreto 63.399 del 1º Junio de 1940. — Por el cual acuérdase a la señora Sixta Herminia Tassara de Buiturón, en concurrencia con sus hijos Nelly Beatriz, Elida Herminia, Juan Antonio, Roberto Osvaldo y Cristina Lucía Buiturón (F. C. C. R. P. M. Nº "M. 85.289"), viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Mayor Torpedista Juan Antonio Buiturón, la pensión mensual de doscientos veinte y dos pesos con seis centavos m|nacional ($ 222,06 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Julio de 1939, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Retiro

Decreto Nº 94.897 del 3 de Julio de 1941. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Maquinista Antonio Cancellara (Cl. 1911, D. M. Complementario, M. I. 585.547), con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Acumulación de pensión

Decreto Nº 5.705 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señorita María Nélida Rosalía Chiesa, la parte de pensión que percibía su señora madre Magdalena Dechiara de Chiesa, por haber ésta fallecido el 4 de Diciembre de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856 y artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Liquidación de pensión

Decreto Nº 5.699 del 10 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 124 de fecha 7 del corriente año, por el que fué acumulada a favor de la pensionista de la Armada, señora Carmen Galasso de Sanz, la parte de pensión que percibía su hijo Jorge Martiniano Sanz, estableciéndose que dicha acumulación deberá ser liquidada a contar del 16 de Octubre del año 1943.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.701 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 62.677 de fecha 28 de Junio de 1935, por el que se declaró en situación de retiro, por edad, al Peluquero Primero Juan Bautista Aragonés, con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, siete meses y trece días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico para el Personal Subalterno, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del noventa por ciento (90 o|o) de dicho sueldo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a la equivalencia de diez y ocho años, de acuerdo con el artículo 579 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.702 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 65.298 de fecha 13 de Agosto de 1935, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Maquinista Domingo Teotimo, con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del noventa y cinco por ciento (95 o|o) de dicho sueldo, por tener servicios equivalentes a diez y nueve años, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.704 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 94.897 de fecha 3 de Julio de 1941, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Maquinista Antonio Cancellara, con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del setenta por ciento (70 o|o) de dicho sueldo, por tener servicios equivalentes a catorce años, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Retiro

Decreto N.° 26.377 del 2 de Octubre de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero de Mar Pablo Balmaceda (Cl. 1906, D. M. 24, M. I. 1.418.401, FCCRPM N.° 26.472), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada; 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Pensión

Decreto N.° 26.899 del 2 de Octubre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Avelina Paredes de Besada, en concurrencia con Isolina Carmen y Alberto Luis Besada, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Primero Enfermero (R) Isolino Besada Vidal, la pensión mensual de ciento sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 165.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 26.890 del 2 de Octubre de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la señorita Celestina Peleteiro, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hermano Rodolfo Héctor Peleteiro y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad el 4 de Agosto del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 26.891 del 2 de Octubre de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de los menores Carlos y Alfredo Muñoz, en su carácter de pensionistas de la Armada (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.246"), la parte de pensión que percibía su hermana Elba Muñoz y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 3 de Agosto del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Acumulación pensión

Decreto N.° 7.713 del 30 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada señorita María Asunción Beraldo, la parte de pensión que percibía su señora madre D.ª Rosalía Di Bella de Beraldo, por haber ésta fallecido con fecha 1.° de Febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856 y 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Acumulación pensión

Decreto N.° 7.714 del 30 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la señora María Matilde Scarzella de Martínez, pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hijo Enrique Germán Martínez y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad el 23 de Febrero del corriente año; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Modif. retiro

Decreto N.° 7.715 del 30 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 57.875 de fecha 27 de Marzo de 1935 por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal maquinista Melchor Alberto Borsani con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 o|o) de dicho sueldo por tener veinte años de servicios, de acuerdo con los artículos título y ley mencionados anteriormente.

Acumulación pensión

Decreto N.° 6.547 del 20 de Marzo de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de los menores Enrique Angel y Gloria Angel Sánchez, pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Elvira Olga Sánchez y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 7 de Febrero de 1942; debiendo ser liquidada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Pensión

Decreto N.° 6.548 del 20 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Sofía Luisa Angela Tarántola de Campodónico, en concurrencia con el menor Osvaldo José Campodónico, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cabo Primero de Mar (R.) Pedro Campodónico, la pensión mensual de ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 82,75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de Agosto de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro

Decreto N.° 6.717 del 20 de Marzo de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del art. 2.° de la Ley N.° 9.651, al Capitán de Fragata Roberto Pedro Vacarezza (Cl. 1902, D. M. 4, M. I. 470.921; F. C. C. R. P. M., M. 249) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, diez meses y once días.

Pensión

Decreto N.° 6.795 del 22 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora María Ofilia Rosendo de Vázquez, en concurrencia con la menor Lucy Edith Vázquez, (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.449"), en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Cabo 1.° Electricista David Vázquez, la pensión mensual de setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 77,87 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer, hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada en la siguiente forma: a la señora de Vázquez, con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto y, a la hija del causante, desde la fecha de fallecimiento de éste, 10 de Septiembre de 1937, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856 y artículos 3.966 y 4.027 del Código Civil.

Modif. retiro

Decreto N.° 6.796 del 22 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo Furriel (R) Fermín Castillo (FCCRPM N.° 52.129), debiendo ser aumentada a partir del 26 de Febrero de 1944, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Modif. pensión

Decreto N.° 6.799 del 22 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 6.623 de fecha 26 de Agosto de 1943, por el que se acordó pensión a la señora Isabel Giménez de Ramírez, en concurrencia con la menor Hilda Sara Ramírez, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial 2.° Carpintero, Alfredo Ramírez, estableciéndose que el verdadero monto de la pensión que les corresponde percibir a las expresadas beneficiarias, es de ciento cuatro pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 104,81 m|n.); debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso del causante, 16 de Febrero de 1943, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Pensión

Decreto N.° 7.017 del 22 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Francisca Lamenca de Hansen, (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.453"), en su carácter de esposa viuda del Suboficial Principal Maquinista (R) Carlos F. Hansen, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 211,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Noviembre de 1943; debiendo ser liquidada, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro

Decreto N.° 26.375 del 20 de Octubre de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Defensa de Costas, Melitón Suárez (Cl. 1902, D. M. 24, M. I. 419.190, FCCRPM N.° 26.208), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro

Decreto N.° 26.376 del 2 de Octubre de 1944. — Por el cual declárase en situción de retiro a su solicitud, al Cabo Principal de Mar, Garibaldi Tomás Paolini (Cl. 1904, D. M. 2, M. I. 179.933, FCCRPM N.° 20.316, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.279 de 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Contador de 3ª (retirado) Andrés Pace, debiendo ser aumentada a contar del 19 de Octubre del año 1943, fecha del cierre del cómputo, hasta el sesenta y nueve por ciento (69 %) del sueldo de su empleo, por haber prestado servicios posteriores a su retiro que totalizan veintidós años, nueve meses y veintinueve días, equivalentes a veintitrés años de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.280 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Capitán de Fragata (retirado) Arturo Ferreyra, debiendo ser aumentada a contar del 23 de Octubre de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el doce por ciento (12 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado cuatro años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de acuerdo con el artículo 338, inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Decreto Nº 5.281 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado) Alberto Fernando Villegas, debiendo ser aumentada a contar del 5 de Noviembre de 1943, fecha de su relevo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, por haber computado a esa fecha veintinueve años, siete meses y ocho días, equivalentes a treinta años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Modificando retiro

Decreto Nº 10.026 del 22 de Abril de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 5.281|44, de fecha 7 de Marzo próximo pasado, estableciéndose que al Teniente de Fragata (retirado) Alberto Fernando Villegas, le corresponde percibir el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo a partir del 15 de Noviembre de 1943, por haber computado a esa fecha veintinueve años, siete meses y veintiocho días, equivalentes a treinta años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.282 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista de 1ª (retirado) Julio David Lazarus, debiendo ser aumentada a contar del 25 de Septiembre de 1943, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánica para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Pensión

Decreto Nº 5.476 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Margarita Navarro de Louro, en concurrencia con los menores Oscar Vicente, Margarita del Carmen y Firmamento Louro, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente del Cabo 2.° de Mar Firmamento Louro Caamaño, la pensión mensual de ciento veintiún pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 121,66 m|n.), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro (inciso 2º artículo 12, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856); debiendo ser liquidada a contar del 1º de Diciembre de 1943, y declárase de legítimo abono la suma de siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 7.494,37 m|n.), de conformidad con la liquidación judicial aprobada, correspondientes a las mensualidades de pensión atrasadas, más sus intereses, por el período comprendido entre el 1º de Diciembre de 1938 y 30 de Noviembre de 1943; cantidad que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, como pertenecientes al juicio de referencia.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.562 de 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe el Cabo Principal Cocinero (R.) Santos García Pérez (FCCRPM Nº 55.265) debiendo ser aumentada a contar del 9 de Octubre de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el cinco por ciento (5 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.564 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe al Cabo Segundo Carpintero (R.) Oscar Alvarez (FCCRPM, Nº 20.646) debiendo ser aumentada a contar del 31 de Diciembre de 1943, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Retiro

Decreto Nº 5.565 del 7 de Marzo de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 9651, al Ingeniero Maquinista de 1ª Miguel Rolando Bonacci (Cl. 1905, D. M. 3, M. I. 326.127; FCCRPM, M. 1.130), con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856 que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, seis meses y veintiséis días, equivalentes a veintinueve años de servicios.

Modif. retiro

Decreto N.° 7.133 del 23 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 68.058 de fecha 23 de Junio de 1940, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Artillero Juan Carlos Zenón Bogado con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, nueve meses y diez y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del ochenta y cinco por ciento (85 %) de dicho sueldo, por tener servicios equivalentes a diez y siete años, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Retiro

Decreto N.° 68.058 del 23 de Julio de 1940. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Artillero Juan Carlos Zenón Bogado (Cl. 1907, D. M. 2, Matrícula I. 180.276), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, nueve meses y diez y siete días, equivalentes a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Pensión.

Decreto N.º 7.219 del 28 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 90.145, de fecha 10 de Septiembre de 1936, por el que se le acordó pensión a la señora Tita Carlina de Missaglia, en concurrencia con las menores Nelly Delia y Nora Lucía Missaglia, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Artillero (R) José Evaristo Missaglia, estableciéndose que el monto de la pensión mensual que les corresponde percibir, de acuerdo con el nuevo cómputo de los servicios prestados por el causante, es de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 211.25 m|n.); debiendo ser liquidada en la siguiente forma: a la señora de Missaglia, con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto, y a las hijas del titular de la pensión, a contar de la fecha del deceso de éste, 23 de Mayo de 1936, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856 y artículos 3.966 y 4.027 del Código Civil.

Pensión

Decreto N.º 7.322 del 28 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Efa Julia Nora de Aránguez, en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Furriel (R) Rodolfo Aránguez, la pensión mensual de ciento nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 109.96 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de Agosto de 1943; debiendo ser liquidada, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de los artículos 1.º y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Modif. retiro

Decreto N.º 7.709 del 30 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 106.812 de fecha 28 de Noviembre de 1941, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Artillero Juan Mario Galles, con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 575 y 5 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 %) de dicho sueldo, por tener veinte años de servicios, de acuerdo con los artículos, títulos y ley citados anteriormente.

Retiro

Decreto N.º 106.812 del 28 de Noviembre de 1941. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Artillero, Juan Mario Galles, Cl. 1906, D. M. 2, M. I. 179.833), con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión

Decreto N.º 7.978 del 31 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora María Juana Vélez de Llanos, en concurrencia con los menores Lorenzo Delfor Aurelio, Anastasia Dolores, Remigio Francisco, Saturnina Filomena, Nazareno Félix, Pilar y Juan Bruno Llanos, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Con[illegible] (Cl. [illegible]), retirado, Bruno Llanos, la pensión mensual de sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 66,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Octubre de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Modificando retiro

Decreto N.º 7.711, del 30 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 133.999 de fecha 27 de Octubre de 1942, por el que se declaró en situación de retiro por enfermedad, al marinero primero maquinista Antonio Biondi, con el sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.º 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del setenta por ciento (70 %) de dicho sueldo, por tener catorce años de servicios de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Retiro

Decreto N.º 133.999, del 27 de Octubre de 1942 — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al marinero primero maquinista Antonio Biondi (clase 1913. D. M. Complementario, M. I. 5[illegible].779, [illegible] 40.236) con el sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener servicios equivalentes a doce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.º 4.856.

Modificando retiro

Decreto N.º 7.712, del 30 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto N.º 52.756 de fecha 6 de Diciembre de 1934, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo segundo Maquinista Bernabé Porta, con el setenta por ciento (70 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de servicios a catorce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.º 4.856, estableciéndose que el monto del haber del retiro que le corresponde es el del setenta y cinco por ciento (75 %) de dicho sueldo, por tener quince años de servicios, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Pensión

Decreto Nº 5.706 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora María Contreras de Casas (F. C. C. M. P. M. Nº "M. 85.451"), en su carácter de madre viuda del Marinero Primero Artillero Angel C. Casas, la pensión mensual de cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 46,37 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar del 19 de Agosto de 1940, fecha del deceso del esposo de la beficiaria, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Pensión

Decreto Nº 5.707 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Angela Guillermon de Corvetto, en concurrencia con las señoritas Corina Angélica, Amelia Flora y Amanda Sara Corvetto, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Ingeniero Maquinista Inspector (R.) Adolfo Corvetto, la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 31 de Octubre de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.703 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 46.265 de fecha 3 de Noviembre de 1939, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Celestino Candia, con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 o|o) de dicho sueldo, por tener veinte años, nueve meses y seis días de servicios, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

Retiro

Decreto Nº 46.265 del 3 de Noviembre de 1939. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Celestino Candia (Cl. 1904, D. M. 19, M. I. 1.074.689), con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Modificando efectividad de retiro

Decreto Nº 5.708 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 16.930 de fecha 21 de Diciembre de 1943, en su artículo 2º, estableciéndose que la fecha de efectividad de retiro del Cabo Primero Maquinista (R.) Benedicto Segundo Gazzero es el 25 de Noviembre de 1940.

Modificando retiro

Decreto Nº 5.709 del 8 de Marzo de 1944. — Por el cual modifícase el Decreto Nº 100.689 de fecha 2 de Marzo de 1937, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Lorenzo Pablo Gastiazoro, con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, nueve meses y quince días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del noventa por ciento (90 o|o) de dicho sueldo, por tener servicios equivalentes a diez y ocho años, de acuerdo con los artículos, título y ley mencionados anteriormente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Aprobando disposición

Buenos Aires, 24 de Abril de 1945.

1.698|45. — Visto este expediente número 131.704|40, en el cual se formuló cargo a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, por $ 4.207,20 m|n., por explotación clandestina de bosques de propiedad fiscal, en cumplimiento de la disposición de la Dirección de Tierras de fecha 15 de Julio de 1941 (fs. 40); y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición fué ratificada por la de fecha 9 de Marzo de 1942 (fs. 51), ante el pedido de reconsideración interpuesto por la citada Municipalidad a fs. 46, circunstancia por la cual no corresponde acceder al nuevo pedido de reconsideración, interpuesto a fs. 60 63 por el actual Comisionado Municipal, atento el recurso de apelación invocado, lo informado por Dirección Forestal y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Apruébase la disposición de la Dirección de Tierras de 15 de Julio de 1941, ratificada por la de fecha 9 de Marzo de 1942 y no ha lugar al recurso de apelación de la misma, interpuesto ante este Ministerio por el señor Comisionado Municipal de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección Forestal para que enajene los productos forestales oportunamente comisados, con el control que solicita la recurrente, en licitación privada de precios. — La citada repartición aplicará el importe que resulte de esa venta para cubrir el cargo de $ 4.207,20 m|n. (cuatro mil doscientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional), ya formulado y si existiere diferencia acordará plazo de 30 días a la citada Municipalidad para que lo abone.

2.º — Tómese nota, comuníquese, etc.

AVALOS

Aplicando multas.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.699|45. — Visto el presente expediente (N.º 223.789|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas números 127, 128, 133, 134, 135, 140, 141, 143, 145, 150 y 153, obrantes de fojas 1 a fojas 11 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º del Decreto número 7.383 de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la aludida parasitosis, y el inciso b) del artículo 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Andrés Sardón, ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149.—) moneda nacional; a la señora Desideria R. de De Arce, quinientos veinte y nueve pesos ($ 529.—) moneda nacional; a "Santa María en 25 de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientos setenta pesos ($ 270.—) moneda nacional; a los señores N. P. y F. Goñi, doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 259.—) moneda nacional; al señor Martín Abila, doscientos ochenta y dos pesos (pesos 282.—) moneda nacional; al señor Casimiro Balbín, doscientos pesos (pesos 200.—) moneda nacional; al señor Andrés Alberca, ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.—) moneda nacional; al señor Damián W. Murillo, ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.—) moneda nacional; a los señores Colombo Hermanos, quinientos sesenta pesos ($ 560.—) moneda nacional; al señor Jorge A. Silva, doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 259.—) moneda nacional; y al señor Juan Russo, ciento setenta pesos (pesos 170.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Direccion General de Ganadería para su conocimietno y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.700|45. — Visto este expediente número 223.754|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas números 64, 74, 76, 103, 111, 121, 126, 129 137, 138, 139 y 144, obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º del Decreto número 7383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la aludida parasitosis, y el inciso b) del artículo 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Andrés Herrero Morais, ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.—) moneda nacional; al señor Victorino Pedresa, ciento sesenta y cuatro pesos ($ 164.—) moneda nacional; a los señores Garat y Melano Hermanos, trescientos veinte pe-

sos (320.—) moneda nacional; al señor Pedro José Garbisu, doscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 254.—) moneda nacional; a los señores Trinchero y Aguirre, trescientos noventa pesos ($ 390.—) moneda nacional; a la Casa Lanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento treinta y cinco pesos ($ 135.—) moneda nacional; al señor Lorenzo de Vega, ciento treinta y siete pesos ($ 137.—) moneda nacional; al señor Antonio Pelatti (hijo), ciento treinta y tres pesos ($ 133.—) moneda nacional; al señor Pedro Spinelli Spena, ciento cuarenta pesos ($ 140.—) moneda nacional; a los señores Zanardi Hermanos, ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.—) moneda nacional; al señor Rafael Gallo Corriente, ochocientos seis pesos ($ 806.—) moneda nacional y al señor Marcelo Almada, ciento veintiún pesos ($ 121.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Confirmando disposición.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.701|45. — Visto el presente expediente (N.º 304.352|944), y atento con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Confírmase la disposición número 117, de fecha 16 de Marzo de 1944, de la Dirección de Piscicultura y Pesca, por la que se acordó la inscripción del establecimiento número oficial 579, de propiedad de la firma Sucesión Juan Rodríguez, ubicado en Costa Uruguay, Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), como elaborador de subproductos de la pesca destinados a uso industrial, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 11.271, de 13 de Octubre de 1943.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.702|45. — Visto el presente expediente (N.º 292.492|944), en el que el señor Carlos Stroh, solicita la habilitación del matadero de aves de granja (N.º oficial 1515), de su propiedad, instalado en la "Granja Alsacia", sita en el Cuartel 2.º de la localidad de Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), gestionando a su vez, la suspensión de dicha habilitación a contar del 1.º de Septiembre de 1944.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase, a partir del 13 de Julio de 1944, el servicio de inspección sanitaria nacional al matadero de aves de granja (N.º oficial 1515), de propiedad del señor Carlos Stroh, instalado en la "Granja Alsacia", sita en el Cuartel 2.º de la localidad de Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), debiendo el interesado abonar por ese concepto las tasas que determina el Art. 3.º apartado 2.º) del Decreto N.º 3661, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.º — El recurrente depositará en garantía en la Dirección de Administración, la suma de doscientos pesos (pesos 200.—) moneda nacional, que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto N.º 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º — Suspéndase, a contar del 1.º de Septiembre de 1944, el servicio de inspección sanitaria nacional al matadero mencionado en el apartado 1º.

4.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1703|45. — Visto el presente expediente (N.º 223.137|945), en el que la firma Fábrica de Levadura "Fermolac", Sociedad Anónima, solicita habilitación para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles, en la cámara frigorífica de su propiedad, ubicada en la calle Hidalgo 687, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Fábrica de Levadura "Fermolac", Sociedad Anónima, para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles, en la cámara frigorífica de su propiedad, ubicada en la calle Hidalgo 687, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.º al 5 de cada mes, y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.º — La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 6.º del Decreto N.º 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1704|45. — Visto el presente expediente (N.º 223.141|945), en el que la firma Sannazzaro y Panizo, solicita habilitación de la cámara frigorífica N.º 4 para venta de carnes a las fábricas en trozos, que arrienda en el Mercado Inclán, ubicado en la calle Salcedo 3445, de esta Capital.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Sannazzaro y Panizo, de la cámara frigorífica N.º 4 para venta de carnes a las fábricas en trozos, que arrienda en el Mercado Inclán, sito en la calle Salcedo 3445, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de inspección sanitaria del 1.º al 5 de cada mes, y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.º — La recurrente deberá ingresar en garantía en la Dirección de Administración, el depósito equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 6.º del Decreto número 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Prorrogando suspensión servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1705|45. — Visto el presente expediente (N.º 54.358|943), en el que el señor Guillermo Sánchez Aizcorbe, solicita prórroga por el término de seis meses, de la suspensión del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para el establecimiento número oficial 150, que posee en los galpones de la Empresa "Las Catalinas", ubicado en la Avda. Eduardo Madero 908, de esta Capital.

Atento con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Prorrógase, por el término de seis (6) meses, a contar del 9 de marzo del corriente año, la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado al señor Guillermo Sánchez Aizcorbe, para el establecimiento número oficial 150, que posee en los galpones de la Empresa "Las Catalinas", ubicado en la Avenida Eduardo Madero 908, de esta Capital.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AMARO AVALOS

Prorrogando suspensión servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1706|45. — Visto el presente expediente (N.º 54.201|942), en el que el señor Ricardo Viera, solicita prórroga por el término de tres meses, de la suspensión del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para el establecimiento número oficial 368, ubicado en las cámaras N.º 5 y 6 del Matadero y Frigorífico Municipal de la ciudad de Tucumán.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Prorrógase, por el término de tres (3) meses, a contar del 10 de marzo del corriente año, la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número oficial 368, de propiedad del señor Ricardo Viera, ubicado en la cámaras N.º 5 y 6 del Matadero y Frigorífico Municipal de la ciudad de Tucumán.

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Prorrogando suspensión servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.707|45. — Visto el presente expediente (N.º 33.688|937), en el que el señor Fernando Viera, solicita prórroga por el término de seis (6) meses, a contar del 6 de Febrero del corriente año, de la suspensión del servicio de inspección sanitaria nacional acordada al establecimiento de su propiedad registrado bajo el N.º oficial 158, ubicado en el Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Prorrógase, por el término de seis (6) meses y a contar del 6 de Febrero del corriente año, la suspensión del servicio de inspección sanitaria nacional, acordada al establecimiento registrado bajo el N.º oficial 158, de propiedad del señor Ricardo Viera, ubicado en el Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Retirando servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.708|45. — Visto el presente expediente (N.º 222.448|945), en el que la firma Canale Export. Import., Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria nacional del establecimiento registrado bajo el N.º oficial 1039, de su propiedad, ubicado en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte sito en la Avenida Eduardo Madero número 908, de esta Capital, como asimismo la devolución del depósito en garantía que efectuará en su oportunidad, previa deducción de la asignación que adeuda por 21 días del mes de Febrero anterior.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Retírase, a contar del 22 de Febrero del corriente año, el servicio de inspección sanitaria nacional acordado al establecimiento registrado bajo el número 1.039, de propiedad de la firma Canale Export. — Import., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, sito en la Avenida Eduardo Madero N.º 908, de esta Capital.

2.º — Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre a la recurrente la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) moneda nacional, que la nombrada depositó en garantía en cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio, previa deducción del importe correspondiente a veintiún (21) días de asignación por el mes de Febrero anterior, que adeuda por la inspección mencionada.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso para efectuar pesca comercial

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.709|45. — Visto el presente expediente (N.º 13.111|944), en el que el señor Onofre Jaume, solicita permiso para efectuar pesca comercial en el Río Salado y Río Atuel (Gobernación de La Pampa).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso precario para efectuar pesca comercial en la zona del Río Salado y Río Atuel (Gobernación de La Pampa), al señor Onofre Jaume, de acuerdo con los Decretos 52.008 de 25 de Enero de 1940 y 82.521, de 15 de Enero de 1941, y Resolución Ministerial 15.007, de 21 Junio de 1940.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multa

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.710|45. — Visto el presente expediente (N.º 223.622|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en el establecimiento "Rospentek", con sus secciones "Dorotea" y "San Antonio", propiedad de Sociedad Estancias "Sara Braun", sito en Guer-Aike (lotes 88, 134, 44 y 81, zona "El Turbio"), gobernación de Santa Cruz, en el que se verificó una existencia de treinta y cuatro mil quinientas (34.500) cabezas, hecho que se encuentra probado con el acta E-216, obrante a fojas 1, intervención que a su vez originó el acta E-218, de fojas 4, en la que al acreditarse que la infestación del aludido establecimiento "data de unos diez (10) meses atrás", vale decir teniendo en cuenta la fecha en que fué labrada el acta del mes de abril de 1944, pone en evidencia que al producir la declaración jurada inserta a fojas 6, se ha incurrido en falsa declaración, hecho que fundamentalmente implica negar la verdad al evacuar un informe requerido por la Dirección originaria de estos autos, así como también falta de cooperación en la campaña de erradicación de la sarna que la misma cumple, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación de sarna fué labrada sesenta (60) días después que dicho establecimiento fué emplazado

a saneamiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición de la Dirección de Sanidad Animal N.° 2.131, de Octubre 25 de 1944, dictada en consecuencia de facultades conferidas a la citada Dirección por el art. 1.°, del Decreto N.° 18.218, de Julio 12 del mismo año;

Que este hecho importa por falta de la firma mencionada haberse hecho pasible de la penalidad prescripta en el inciso a) del art. 9.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, que fija las multas en veinte pesos con más diez centavos por cada animal;

Que, por otra parte, negar informes requeridos implica hacerse pasible de la penalidad impuesta por el inciso d) del artículo y decreto precedentemente citado,

Quo atento lo establecido por el art. 7.° del Decreto N.° 7 383|944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Aplícase a Sociedad Estancias "Sara Braun", por el hecho que acredita el acta de fojas 1, una multa de tres mil cuatrocientos setenta pesos ($ 3.470) moneda nacional, y por el que se acredita en el acta de fojas 4, una de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando diversos premios

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.711|45. — Visto el presente expediente (N.° 200.396|945), en el que la Sociedad Rural de Bragado (Buenos Aires), solicita la designación de jurado y se le acuerdan diversos premios para ser adjudicados en la II Exposición Ganadera Agrícola e Industrial y Concurso de Ganado Gordo, que realizará los días 4, 5, 6 y 7 de Agosto próximo;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Sociedad Rural de Bragado (Buenos Aires), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H. B. A., de cualquiera de las razas de carne;

Un diploma de honor al mejor reproductor ovino, macho, de cualquiera de las razas de lana o de las de doble propósito, presentado en la categoría "A Galpón";

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres (3) reproductores, ovinos, machos de cualquiera de las razas de doble propósito, presentados en la categoría "A Corral";

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres (3) reproductores, ovinos machos, de cualquiera de las razas de carne, presentados en la categoría "A Corral".

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor local que obtenga el mayor número de puntos;

Un diploma de honor, al mejor gallo de cualquiera de las razas de doble propósito;

Un diploma de honor al mejor gallo de las razas de postura.

Concurso de Ganado Gordo:

Un diploma de honor, al mejor lote de novillos gordos.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — La Dirección General de Ganadería designará en su oportunidad, el jurado que se solicita.

4.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando diversos premios

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.712|45. — Visto el presente expediente (N.° 200.446|945), en el que la Asociación Rural de San Julián (Territorio de Santa Cruz), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la XIII.° Exposición Ganadera, que realizará del 9 al 12 de Febrero de 1946, como así también la designación de jurado.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Asociación Rural de San Julián (Territorio de Santa Cruz), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Corriedale, inscripto en el F. B. A.;

Una plaqueta de bronce patinado al mejor conjunto de tres reproductores ovinos, machos de raza Corriedale, presentados en la categoría "Puros por Cruza", nacidos y criados en la zona de influencia de la Sociedad Rural;

Una plaqueta de bronce patinado al mejor conjunto de tres borregas Corriedale, presentadas en la categoría "Puras por Cruza", nacidas y criadas en la zona de influencia de la Sociedad Rural;

Una plaqueta de bronce patinado al mejor lote de corderos "Tipo Frigorífico";

Un diploma de honor al lote de lana de Majada que obtuviera las más altas cifras de puntaje; y

Un diploma de honor al lote de lana de Plantel que obtuviera las más altas cifras de puntaje.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — La Dirección General de Ganadería designará en su oportunidad el jurado que se solicita.

4.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando diversos premios

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

1.713|45. — Visto este expediente (N.° 200.434|1945), en el que la Sociedad Rural de Chascomús solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la Exposición General de Ganadería y Concurso de Aves, Conejos y Abejas, que realizará en el mes de Septiembre próximo y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería;

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Chascomús, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H. B. A.; de la raza Shorthorn presentado en la categoría "a corral";

Una plaqueta de bronce patinado al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H. B. A.; de la raza Aberdeen Angus, presentado en la categoría "a corral";

Un diploma de honor al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Una plaqueta de bronce patinado al mejor conjunto de tres machos de la raza Rhode Island Colorada;

Una plaqueta de bronce patinado al mejor conjunto de tres machos de la raza Plymouth Rock Barreada;

Una plaqueta de bronce patinado al mejor pavo bronceado, y

Un diploma al mejor reproductor macho de la raza Gigante de Flandes, cualquier variedad.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aprobando plan de obras de Escuelas Agrícolas

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

1.735|45. — Visto este Expediente (N.° 106.915-1945), en el que la Dirección de Enseñanza eleva para su consideración el plan de obras relativo a la creación y ubicación de escuelas agrícolas y mejoramiento de las ya existentes, en todo el territorio del país; y

CONSIDERANDO:

Que dicho plan ha sido proyectado, distribuyéndose adecuadamente las futuras escuelas en doce zonas, para lo cual la mencionada Dirección ha tenido en cuenta los factores de población, clima, desarrollo presente y posibilidades de la agricultura, ganadería e industrias afines, de las distintas regiones de la República;

Que llevar a la práctica el plan propuesto, significa extender a toda la República la instrucción conveniente y necesaria para la mejor explotación del campo,

Que debe establecerse la ubicación de las futuras escuelas, en forma orgánica, evitando que puedan primar en su creación los intereses privados sobre los superiores intereses de la Nación;

Que consultando dicho plan, en forma altamente satisfactoria los fines que se persiguen, corresponde que el mismo sea aprobado;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aprobar el plan de obras proyectado por la Dirección de Enseñanza, relativo a la creación y ubicación de escuelas agrícolas y mejoramiento de las ya existentes, a realizarse durante los próximos cinco (5) años.

2.° — Establecer la redistribución de los fondos asignados a establecimientos, inconvenientemente proyectados, aplicando los mismos a la realización del Primer período del Plan propuesto.

3.° — La Dirección de Enseñanza presentará a este Ministerio las solicitudes de créditos para el cumplimiento de los períodos sucesivos del Plan.

4.° — Comuníquese, etc.

AVALOS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 2 de Mayo de 1945

	m$n.
Por avisos	2.86[illegible].—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas . .	80.—
Por suscripciones	139.40
Por venta de ejemplares . . .	27.[illegible]
Por venta de folletos	—.—
Total	3.574.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de Mayo del año actual, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, la segunda licitación pública para la adquisición de útiles de rancho y artículos de limpieza y para caballerizas a consumirse durante el corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano N.° 1549 (piso 4.°), Departamento Central. — Buenos Aires, Abril 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector Mayor, Director de Administración.

e.3 may.-N.° L-1.113-v.8 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CORDOBA

Hospital de Niños - Pabellón de Lactantes

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo próximo a las 11 horas para proveer a la Sociedad de Beneficencia de Córdoba, con destino al Hospital de Niños y para la habilitación del Pabellón de Lactantes, de: 1 poli-extractor mecánico de leche de amas, 1 máquina lavadora de botellas, 1 esterilizador de botellas, 1 hervidor eléctrico, 2 máquinas de escribir, frascos de vidrio, muebles para escritorio y biblioteca y otros útiles que se detallan en la nómina adjunta al pliego de bases y condiciones.

Retirar pliegos en la Dirección del Hospital de Niños, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Córdoba, Abril 25 de 1945. — Rita Acháva1 de Martínez, Vicepresidenta en ejercicio.

e.3 may.-s|p.p.-v.8 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 230; ramo: papelería y cuño para grabar; apertura de las propuestas: Mayo 8, 15 horas (D. 156|945).

Licitación privada N.° 231; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Mayo 8, 15 y 10 horas (D. 7.643|945).

Licitación privada N.° 232; ramo: sillas; apertura de las propuestas: Mayo 8, 15 y 20 horas (D. 7.703|945).

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 may.-N.° L-1.110-v.8 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
— Expediente C-2.879-945 —

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

Llámase a licitación privada para el

8 de Mayo próximo a las 14 horas, para la adquisición de:

150 toneladas de leña quebracho colorado, campana, de 1ra., hacheada, a proveerse durante el segundo trimestre del año en curso.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y horas indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.3 may-N.° L-1.106-v.8 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

3. Intendencia Regional de Guerra

Se llama a licitación pública a realizarse el día 28 de Mayo del corriente año a las 10 horas, para la provisión de 17.911 (diez y siete mil novecientas once) toneladas de avena a las unidades de la 3a. Región Militar durante el segundo semestre del año 1945.

Los informes y pliegos de condiciones podrán ser solicitados por los interesados a la 3. Intendencia Regional de Guerra, Rivadavia 22, teléfono 11681, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Paraná, 27 de Abril de 1945. — El Intendente de Guerra.

e.3 may.-N.° L-1.099-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Lavalle 941 - U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada con formalidades de pública N.° 108|45 para el día 11 de Mayo de 1945 a las 12 horas, para la venta de rezagos de chapas de hierro, provenientes de la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7 ½ a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.3 may.-N.° L-1.098-v.9 may.

Secretaría de Aeronáutica

Llámase a concurso que se realizará el 11 de Junio próximo, para el ingreso como Alféreces de Justicia "en comisión", Alféreces de Intendencia "en comisión" y Clases de Intendencia de la Aeronáutica Militar Permanente.

Condiciones generales para el ingreso como Oficiales: Ser argentino nativo, no mayor de 28 años, con título de abogado o de doctor en ciencias económicas o contador público, respectivamente, expedido por Universidad Nacional.

Condiciones generales para los aspirantes a Clases de Intendencia: Ser argentino nativo, mayor de 18 años y menor de 21 y haber aprobado el 2.° año de estudios en la enseñanza secundaria.

Informes y presentación de solicitudes: Asesoría Jurídica, Juncal 1116 (3er. piso) y Dirección General de Administrativa, Callao 1150, hasta el 15 de Mayo de 1945. — Santiago Díaz Bialet, Comandante de Justicia.

e.3 may.-N.° 1105 v.15 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 140.478|944.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos materiales con destino a los Talleres Gráficos del Ministerio para la confección e impresión de libros, planillas, etc., requeridos por la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Mayo de 1945 a las 14 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Inten. (R), Director de Administración.

e.3 may.-N.° L-1.100-v.15 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N.° 16.449-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado o caldén para las obras del acueducto Ayacucho - Dolores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Mayo próximo a las 9.15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1945. — El Secretario General.

e.3 may.-N.° L-1096-v.12 may.

Expte. N.° 16.448-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno y accesorios, nuevo o usado, con destino a las obras del acueducto Ayacucho - Dolores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Mayo próximo, a las 9, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1945. — El Secretario General.

e.3 may.-N.° L-1095-v.12 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° A. 100 x 7

L'ámase a licitación pública para la provisión de productos y atención técnico-profesional del servicio de depuración de aguas de alimentación de calderas, en las cantidades y condiciones establecidas en el respectivo pliego.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15.30 horas del día 23 de Mayo de 1945, en presencia de los interesados que concurran.

El precio del pliego es de $ 5,00 m|n. el que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.3 may.-N.° L-1111-v.15 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 389

Expediente N.° 992-1945

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del corriente año, para la provisión de muebles, cortinados y artefactos eléctricos destinados a Hotel de Turismo de La Rioja.

La apertura de propuestas tendrá lugar en División Contaduría de esta Dirección ante Escribano General del Gobierno de la Nación y Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en esta Dependencia (División Contaduría), todos los días hábiles de 11,15 a 17 horas, excepto sábados que será de 7.30 a 12.30 horas, y en Despacho del señor Juez Letrado citado.

Pliego: $ 10,00 m|n. Presupuesto: pesos 100.000,00 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.3 may.-N.° L-1108-v.15 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de quinientos mil (500.000) cuadernos escolares de propaganda, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Compras, Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábado de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas el lunes 21 de Mayo de 1945, a las 16, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.° piso, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran — Buenos Aires, Mayo 2 de 1945. — La Administración.

e.3 may-N.° L-1112-v.15 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y hora, y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

9-5-45 Conductores eléctricos (pliego 8.316), 15.15; 11-5-45 metales (8.313), 16.45; 14-5-45 elásticos (8.282), 16; lonas (8.287), 16.15; válvulas (8.297), 16.45; 15-5-45 lámparas eléctricas (8.291), 15.45; elementos radiotelefonía (8.294), 16; registrador de caudal (8.295), 16.15; útiles escritorio (8.296), 16.30; 16-5-45, caños y accesorios (8.300), 15; aceros (8.304), 15.15; drogas (8.306), 15.30; conductores eléctricos (8.308), 15.45; 22-5-45, ropa maestranza (8.290), 15; 29-5-45, repuestos para compresores (8.312), 15.30; 13-6-45, motores eléctricos (8.298), 14.45; tractores (8.303), 15.15.

Los pliegos podrán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11,30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe de Servicio Comercial.

e.3 may.-N.° L-1101-v.8 may.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación pública N.° 8.164 para el día 9 de Mayo de 1945, a las 15 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe de Servicio Comercial.

e.3 may.-N.° L-1102-v.8 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11-5-45, pulsómetros (pliego 8.315), 14.30 horas; tubos cobre (8.292), 16.15; caños conducción (8.301), 16.30; impermeables (8.314), 17; 14-5-45 ropas (8.281), 15.45; empaquetaduras (8.293), 16.30; válvulas (8.305), 17; 15-5-45 maderas (8.288), 15.30; 16-5-45 conductores eléctricos (8.299), 14.45; bulones (8.317), 16; 22-5-45 ropa blanca (8.289), 14.45; ropas (8.307), 15.15; 28-5-45 planta tratamiento de agua (8.279), 15.15; montaje casas de madera (8.280), 15.30; equipo extracción de agua (8.311), 15.45; 29-5-45 repuestos para tractores (8.309), 15; repuestos para motores Diesel (8.310), 15.15; 13-6-45, bombas y equipos de (8.302), 15; 14-6-45, cojinetes (8.283, 8.284, 8.285, 8.286), 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11,30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe de Servicio Comercial.

e.3 may.-N.° L-1103-v.15 may.

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la Licitación pública N.° 8.230, para el día 14 de Junio de 1945, a las 15,45 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe de Servicio Comercial.

e.3 may.-N.° L-1104-v.8 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CID FERNANDEZ LUIS. — Buenos Aires, Abril 26 de 1945. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.3 may.-N° 1.652 s|p.p.-v.9 jun.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO LOSITO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Claps. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.3 may.-N° 1.651 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CAPUTO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Madariaga. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. — Héctor Madariaga, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1650 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIDNEY SUMMER o SYNEY SUMNER, juicio tramita por Secretaría Dr. Claps. — Buenos Aires, Abril 21 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.3 may.-N° 1.648 s|p.p.-v.9 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CAROLINA TROJAN DE SPELGE. — Buenos Aires, Abril 27 de 1945. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 may.-N° 1.701 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL SARGENTI. — Secretaría del doctor Antonio Borré. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.3 may.-N° 1.700 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARISIO CAROTTI. — Buenos Aires, Abril 24 de 1945. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 may.-N° 1.698 s|p.p.-v.9 jun.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAMIAN BORER o ROBERT. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 may.-N.° 1649 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LADISLAO SANGONIS. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 may.-N.° 1647 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GENEROSO CASARES. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 may.-N.° 1646 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DI NARDO. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1945. — B. Santillán Villar, secretario.

e.3 may.-N.° 1642 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MUÑIZ BALLINARES. — Buenos Aires, 11 Abril de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 may.-N.° 1643 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por "treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SEVERI. — Buenos Aires, 12 Abril de 1945. — Santillán Villar, secretario.

e.3 may.-N.° 1644 s|p.p.-v.9 jun.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JACOBO GONTAR, por ante la Secretaría del Sr. Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, Abril 16 de 1945. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.3 may.-N.° 1.699 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANZI DENIR o DEMIR. Por ante la secretaría del Dr. Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Abril 20 de 1945. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.3 may.-N.° 1645 s|p.p.-v.9 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO OMAR PUYO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.3 may.-N.° 1654 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BRUNO CARTA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 Abril de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.3 may.-N.° 1656 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JORGE DELO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 Abril de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.3 may.-N.° 1655 s|p.p.-v.9 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO VIOLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 28 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 may.-N.° 1657 s|p.p.-v.9 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a SALVADOR ADALA, de nacionalidad árabe, de cincuenta años de edad, de estado soltero, sin instrucción, vendedor ambulante, con domicilio legal en Toay, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si así no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 y siguiente del Código de Procedimientos en lo Criminal, en la causa N.° 1.128, año 1944, caratulada: "Félix Mamut s|denuncia". — Santa Rosa, La Pampa, Abril 27 de 1945. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.3 may.-N.° 1.653 s|p.p.-v.9 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposiciones del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura del 5 de Mayo de 1944, los señores "PRIFAMON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y don Vicente Cappello, constituyeron la Sociedad "D. I. A. DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS", sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de $ 20.000 m|n., dividido en 20 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una; el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 878, al F° 24, del Libro N° 8 de Sociedades de Resp. Limitada. — Por escritura del 20 de Marzo de 1945, ambos socios resolvieron aumentar el capital social, elevándolo a $ 50.000 m|n. dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Dicho aumento de $ 30.000 m|n. fué aportado: $ 27.000 m|n. por "Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y $ 3.000 m|n. por don Vicente Cappello. — Por tanto el número de cuotas de cada socio es de: 45 cuotas "Prifamon Soc. Anón. Ind. y Comercial" y 5 cuotas don Vicente Cappello. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.3 may.-N° 1.201-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Don Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por documento firmado el 20 de Abril de 1945, Don Juan Antonio Cereghetti cedió y transfirió a sus consocios Don Antonio Nelli y Don Eduardo Bellocq, en partes iguales, doscientas veinte cuotas, por valor de veinte y dos mil pesos pesos moneda legal, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "BELLOCQ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fué modificado el contrato social, en los siguientes términos: "Artículo Tercera. El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. suscripto en dos mil cuotas de cien pesos cada una y en la siguiente proporción: El Señor Antonio Nelli, con ochocientas treinta y cinco cuotas; el Señor Eduardo Bellocq con ochocientas treinta y cinco cuotas; y el Señor Juan Antonio Cereghetti, con trescientas treinta cuotas. — Artículo Décimo Sexto: Durante su permanencia al servicio de los negocios de la sociedad los Gerentes Señores Eduardo Bellocq y Juan Antonio Cereghetti y el Síndico Señor Antonio Nelli, percibirán mensualmente una remuneración con cargo a "Gastos Generales" de mil cien pesos el primero; setecientos pesos el segundo; y quinientos pesos el último. Estas remuneraciones podrán ser modificadas por la aprobación de la mayoría absoluta de las cuotas que representan el capital social". — Buenos Aires, Treinta de Abril de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.3 may.-N° 1.220-v.8 may.

TALLER MECANICO LIBERTAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí, Lorenzo Mira (hijo), Escribano Público, comparecen los Señores Don Martín Carmona, de treinta y nueve años de edad, soltero, brasileño, domiciliado en Pasaje José Ingenieros dos mil setecientos setenta y cinco, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos veintitrés; Don Julio Rovira, de treinta y nueve años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos cincuenta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en esta Capital, con libreta de enrolamiento número setecientos veinticinco mil doscientos veintitrés; Don Antonio Carmona, de treinta y dos años de edad, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Pasaje José Ingenieros número dos mil setecientos setenta y cinco; con cédula de identidad número ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis; Don Roberto Hours, de treinta y ocho años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta y nueve, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos cincuenta y cinco mil noventa; Don Juan Papa, de treinta y un años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Maza número treinta y seis, departamento segundo, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta mil trescientos doce; Don Domingo Sansotta, de veintitrés años de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Moreno número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres; Don Rafael Juan Bañón, de treinta y dos años, español, casado, domiciliado en la calle Muñoz ochenta y seis, Ciudadela (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos dieciséis; Don Pedro Alejandro Bonello, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil quinientos cincuenta y siete; con libreta de enrolamiento número novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho; Don Manuel Fernández, de treinta y dos años, español, casado, domiciliado en la calle Pieres quinientos treinta, con cédula de identidad número un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos; Don Armando Raimundo Scorza, de veintisiete años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui, cuatro mil ciento ochenta y nueve, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil ciento siete; Don Antonio Hracek, de cincuenta y tres años, checoeslovaco, casado, domiciliado en Pasaje Fernando Fader, seis mil ciento ochenta y cuatro, con cédula de identidad número un millón ciento sesenta y seis mil cincuenta y siete; Don Humberto Rosa Castro, de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil doscientos dieciséis, segundo piso, departamento siete, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y siete mil novecientos noventa y Don Pedro Signori, de treinta y siete años de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas número dos mil seiscientos nueve, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos doce mil trescientos noventa y dos, todos de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: — Que han convenido constituir una sociedad comercial que se formaliza bajo las siguiente bases y condiciones: — Artículo Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de TALLER MECANICO LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Saavedra número cincuenta y siete, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: — Se fija la duración de la Sociedad por un término de cinco años, a contar desde el día cinco de marzo del año actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho término sucesivamente por períodos iguales siempre que así se acuerde por el voto representativo de las tres cuartas partes de capital. — Artículo Tercero: — El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico para reparaciones de automotores y maquinarias en general y fabricación y compra y venta de repuestos en general, combustibles, lubricantes y afines. — Artículo Cuarto: — El capital lo constituye la suma de Diecisiete Mil **Pesos moneda** legal dividido en cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: — Don Julio Rovira, dos cuotas; Don Juan Papa, una cuota; Don Antonio Hracek, dos cuotas; Don Humberto Rosa Castro, una cuota; Don Martín Carmona, dos cuotas; Don Antonio Carmona, dos cuotas; Don Roberto Hours, una cuota; Don Rafael Juan Bañón, una cuota; Don Manuel Fernández, una cuota; Don Pedro Signori, una cuota; Don Pedro Alejandro Bonello, una cuota; Don Armando Scorza, una cuota y Don Domingo Sansotta, una cuota, agregando los exponentes que con el fin de que los socios estén representados, con igualdad de cuotas, se conviene especialmente por excepción que los socios que tengan más de una podrán transferir ésta a otro nuevo socio cada uno. Artículo Quinto: — Cuando la mayoría numérica de los socios lo crean conveniente, podrá ampliarse el capital establecido aumentando el aporte de los socios existentes, en proporciones iguales. — Artículo Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una comisión compuesta de cinco socios y un Gerente que será también socio, todos ellos designados también por mayoría numérica por los socios en una reunión general, salvo en este caso que se designarán más adelante. — El gerente durará en el cargo dos años, y la comisión un año, renovándose alternativamente tres miembros de una vez y dos en la otra pudiendo ser reelectos. — Artículo Séptimo: — Son atribuciones de la comisión: a) Convocar a todos los socios a reuniones generales en las fechas que se establecen en la cláusula trece, o cuando lo juzgue necesario o cuando lo solicite el gerente o la mayoría numérica de los socios. — b) Controlar la actuación del gerente. — c) Aprobar los balances, inventarios y distribución de utilidades y someterlos a consideración de los socios en sus respectivas reuniones generales. — d) Proponer la persona o personas en quien el Gerente pueda sustituir la parte judicial de las atribuciones que el presente le confiere, siempre que no las desempeñe él personalmente. — Artículo Octavo: — Los miembros de la comisión de Administración no recibirán sueldo ni remuneración alguna, en retribución a las funciones administrativas que deben desempeñar, siendo dichos cargos obligatorios, quedando excluídos de dicha gratuidad, los sueldos o jornales que perciban de otro cargo que ejerzan. — El miembro de la comisión de Administración que falte sin causa justificada o tres reuniones consecutivas de las mismas quedará automáticamente separado de ella. — Artículo Noveno: — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente y Tesorero, debiendo firmar conjuntamente, no pudiendo comprometería en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Décimo: — El gerente es el representante legal de la Sociedad, con facultades para practicar los siguiente actos: — a) Comprar y vender toda clase de material rodante, combustibles, lubricantes, repuestos, neumáticos, carrocerías, materiales, accesorios, hacer y aceptar presupuestos y fijar precios de trabajos y todo lo concerniente al giro del negocio al contado o a plazos, pudiendo firmar compromisos, otorgar conformes en cuentas y facturas. — b) Cobrar y pagar deudas, activas o pasivas, rentas, dividendos, cupones, pólizas de seguros y arrendamientos, percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo y descargo. — c) Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos en cuenta corriente, Caja de Ahorro, custodia o en otra forma y extraer conjuntamente con la firma del Tesorero, total o parcialmente esos depósitos, firmando los cheques respectivos y demás documentos que se le exijan y librar y suscribir giros, letras de cambio y pagarés. — d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad. — e) Representarla en todos los actos y contratos en que esté interesada, como así también ante las respectivas autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante particulares en general. — f) Comparecer en juicio ante las autoridades judiciales de la Nación o de las Provincias en todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, reconvenir, denunciar, querellar, declinar o prorrogar jurisdicciones, apelar, desistir, o renunciar a este u otros recursos, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, percibir, otorgando recibos, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, pedir desalojos y lanzamientos, declaratorias de quiebra y concurso civil de deudores de la Sociedad; solicitar indemnización de daños y perjuicios y efectuar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias. — Las facultades que le con-

fiere este inciso podrán ser delegadas por sustitución total o parcial en la persona o personas con arreglo al artículo séptimo, inciso d). — g) Asistir a las reuniones del consejo de administración con voz únicamente dando cuenta de la forma como se llena su cometido y facilitando todos los datos y pormenores que le sean solicitados como así también los libros, documentos y papeles de la sociedad. — h) Nombrar y despedir operarios y empleados y fijar jornales y sueldos. — Artículo Décimo Primero: — El Gerente tendrá la retribución que en cada caso fijen los socios en sus reuniones generales. — Artículo Décimo Segundo: — En caso de imposibilidad temporaria o definitiva por parte del Gerente, para desempeñar su cargo éste será reemplazado por el socio que designe el consejo de administración, hasta que cese dicha imposibilidad o hasta que se efectúe la primera reunión general de socios que designará al nuevo gerente. — Artículo Décimo Tercero: — La comisión a que alude el artículo sexto queda constituída en la siguiente forma: — Presidente Señor Manuel Fernández, Secretario Señor Rafael Juan Bañon, Tesorero Señor Julio Rovira, Vocales Señores Pedro Signori y Antonio Hracek. — Artículo Décimo Cuarto: — Queda designado como Gerente de la Sociedad con todas las facultades inherentes a su cargo el socio Señor Martín Carmona. — Artículo Décimo Quinto: — Dentro de la primera quincena de abril de cada año, los socios se reunirán a fin de estudiar los balances generales y distribución de utilidades practicadas por la sociedad, designar los miembros de la comisión de administración y gerente cuando corresponda y considerar cualquier otro asunto relacionado con al marcha de la sociedad. — También podrán reunirse fuera de las fechas fijadas cuando lo considere necesario el Gerente o el consejo de administración o lo soliciten la mayoría de los socios. — Artículo Décimo Sexto: — Para dichas reuniones se seguirán estas normas: — a) Se citará a los socios con tres días de anticipación por carta certificada, debiendo en dichas citaciones establecerse los asuntos que han de ser tratados. — b) Las reuniones tendrán lugar con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital social pero una hora después a la de la citación se efectuará con los socios presentes cualquiera que sea el número. — c) Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes de acuerdo al capital aportado y computándose un voto por cada cuota de capital, excepción de aquellos casos en que la ley o el contrato exijan una mayoría especial. — d) Sólo podrán ser tratados aquellos asuntos para los cuales fueron citados los socios. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otros socios, mediante autorización dada por escrito, pero un socio presente o podrá representar a más de un socio ausente. Artículo Décimo Séptimo: — Las resoluciones tomadas de acuerdo a lo establecido en la presente, obligan a todos los socios sin excepción alguna. — Artículo Décimo Octavo: — Se llevará un libro de actas rubricado donde se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones generales. — Artículo Décimo Noveno: — El socio que no cumpla las obligaciones que le impone este contrato o por inconducta o por cualquier motivo perjudicial a la sociedad podrá ser separado de la misma por el voto de las dos terceras partes del capital presente, en reunión general especialmente citada para ello, previo reintegro de su cuota capital que le corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Artículo Vigésimo: — En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios o de embargo de su parte de capital, o de parte del mismo, los demás socios en reunión general especial, podrá acordarle un plazo prudencial para que regularice su situación o en su defecto se procederá a la separación del socio en la forma establecida en la cláusula anterior. — Artículo Vigésimo Primero: — En cualquiera de los casos previstos por las dos cláusulas anteriores la sociedad se reserva el derecho de abonar en dinero efectivo la parte del capital que le corresponda al socio separado. — Artículo Vigésimo Segundo: — La cuota capital que corresponde a un socio, sólo podrá ser transferida a la Sociedad y se adjudicará por partes iguales a los socios restantes. — Artículo Vigésimo Tercero: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios su cuota será transferida a sus herederos o legatarios quienes deberán unificar su representación en la sociedad, no teniendo dichos herederos voto en las asambleas. — En caso de incapacidad legal el curador tomará representación en la sociedad. — En cualquiera de estos casos la sociedad tiene derecho de adquirir la cuota que corresponde al socio fallecido o incapacitado, procediendo a su prorrateo y adjudicándolo conforme a lo establecido en la cláusula vigésima. — Artículo Vigésimo Cuarto: — Cada año, el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad y las ganancias o pérdidas que arroje serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — En cada balance deberá destinarse un cinco por ciento de las ganancias líquidas al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Será facultativo de la mayoría de los socios constituir fondos de reserva especiales. — Bajo ningún concepto podrá dejarse dividendos ni hacerse distribuciones entre los socios sobre las utilidades que no sean las realizadas y líquidas. Artículo Vigésimo Quinto: — La Sociedad podrá disolverse o liquidarse antes del plazo estipulado en este contrato si así lo resuelve la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital integrado. — En este caso, se determinará la forma y modo de disolver o liquidar la sociedad. — Podrá asimismo cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad si el capital social disminuyera en un veinte por ciento. — Artículo Vigésimo Sexto: — Ningún socio podrá realizar por cuenta propia, ni como empleado, operaciones o trabajos de la misma naturaleza que los que explota la sociedad, sin consentimiento expreso de los demás socios. — Artículo Vigésimo Séptimo: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad o durante la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y un tercero que en el caso de discordia elegirán dichos árbitros y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios de esta Capital. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos Don Juan Pina y Don Orlando Tomasello, mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — Martín Carmona. — Julio Rovira. — Antonio Carmona. — Rafael J. Bañon. — Pedro A. Bonello. — J. Papa. — Manuel Fernández. — A. R. Scorza. — Humberto Rosa Castro. — Roberto Hours. — Domingo Sansotta. — Antonio Hracek. — Pedro Signori. — Tgo.: J. Pina. — Tgo.: Orlando Tomasello. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento trece del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento dieciséis mil ciento noventa y cuatro, ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y seis, ciento dieciséis mil ciento noventa y seis ciento dieciséis mil ciento noventa y siete, ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo de su otorgamiento. — Sobre raspado: Fernando — por — falte — dividendos — actos — designar — parte — adquirir — acatado. Vale. — (Firmado): Lorenzo Mira (hijo). — Hay un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo), Escribano".

Buenos Aires, Abril 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 mayo.-N.º 992-v.8 mayo.

"INDUSTRIA ARGENTINA MACROLENE PEPE & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Entre don Benedicto Miguel Pepe, que firma «Miguel Pepe», argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Campichuelo número mil veintidós; y doña Eugenia Silberman, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, domiciliada en la calle Venezuela número mil quinientos treinta y dos, de común acuerdo convienen una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de Diez Años, a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes, una sociedad que girará bajo el rubro de «INDUSTRIA ARGENTINA MACROLENE PEPE & COMPAÑIA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta capital y tendrá por objeto, dedicarse a la elaboración de polvo de modelar, como así también a todo otro negocio relacionado con la industria plástica. — La Sociedad podrá comprar, vender, exportar e importar artículos afines a los mismos, como así también realizar toda clase de operaciones comerciales que tengan atingencia con el objeto de la Sociedad. — Podrá también establecer Agencias o Sucursales en el Exterior y en cualquier lugar de esta República. — Tercera: El capital de la Sociedad, queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: a) El señor Benedicto Miguel Pepe, en dinero efectivo; b) La señorita Eugenia Silberman, en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, marca comercial "Macrolene", a que se refiere el inventario y Balance realizado y firmado por las partes, por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio veinte cuotas. — La cuota capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños de la sociedad, sino con la conformidad del otro socio, quien tendrá siempre opción privilegiada para adquirir la cuota o participación que en la sociedad tenga el socio vendedor de sus cuotas y por el importe resultante del Balance que al efecto se practique. — El tercero que ingrese a la Sociedad, tendrá los deberes, atribuciones y facultades que al efecto le fije el otro socio en esa oportunidad. — Quinta: El día Primero de Marzo de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances Generales o Parciales que los socios dispusieren realizar en cualquier momento. — Para la determinación de los beneficios netos, se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece la ley once mil seiscientos setenta y cinco, deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. — Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de cada socio. — Sexta: Se llevará en la administración de la Sociedad, los libros necesarios conforme a las leyes y usos del comercio y además un libro de actas o reuniones. — Se establecerá al fin de cada ejercicio y por primera vez el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados, gastos de viaje, publicidad, amortizaciones, previsión para gastos o riesgos, etcétera—, constituirán los beneficios netos. — Séptima: Si se comprobare por un Balance General e Inventario, una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital, la sociedad se disolverá. — Octava: Se resolverá por unanimidad de votos o sea de mutuo y común acuerdo, la aprobación de los Balances; el nombramiento y remoción de los Gerentes; la disolución de la Sociedad y el procedimiento a seguir relativo a la liquidación de la Sociedad, así como todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación; el cambio de objeto de la Sociedad; la incorporación de nuevos socios, el aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción privilegiada para adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido, la cuota o capital que a éste correspondiere en la sociedad, pagando el importe en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del socio. — Las cuotas establecidas se pagarán sin interés alguno. — Si el socio sobreviviente no hiciese uso de esta opción, la sociedad continuará el giro de sus operaciones, dentro de los términos de este contrato y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que le fueren aplicables, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido, unificar la representación. — Para la determinación del haber del socio fallecido, con exclusión de todo otro procedimiento, se practicará por el socio sobreviviente un Balance e Inventario General al día del fallecimiento. — Décima: La Dirección y Administración de la Sociedad "Industria Argentina Macrolene Pepe y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente ejercerán la representación de la Sociedad. — La firma social adoptada se usará únicamente en las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad, ni empleada en prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la Sociedad, sin distinciones. — Administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren conveniente. — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, por los precios que estipulen al contado o a plazo. — Podrán en nombre y representación de la Sociedad, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ellas. — Hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o Extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina. — Podrán girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. — Podrán transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones; interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales; decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán en fin ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — De conformidad de partes, fírmase este contrato en el lugar y fecha ut retro, en tres sellos valor de diez centavos cada uno, números: novecientos noventa mil setecientos ochenta y tres; novecientos noventa mil setecientos ochenta y cuatro y el presente novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno. — Sobre raspado: «contar»—cuarta»: Vale. — Entre líneas: conjuntamente: Vale. — Miguel Pepe. — Eugenia Silberman. — Buenos Aires, Abril 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.3 may.-Nº 1.062-v.8 may.

FLEJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 159 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos, que al final se nombrarán, comparecen: los Señores Salomón Fleisman, ruso, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con doña Sara Bleger domiciliado en la calle La Haya número tres mil novecientos cuatro; Don Israel Fleisman, argentino, de veinte y

seis años de edad, casado con doña Sara Liberman, domiciliado en la calle Gamarra número mil quinientos ochenta y cinco, Don Abraham Fleisman, argentino, de veinte y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle La Haya número tres mil novecientos cuatro, los tres son de este vecindario; Don José Alberto Yoffé, casado con doña Antonia Luisa Calabrese, de cuarenta años de edad, ruso, don Roberto Yoffé, casado con doña Juana Saposnik, de treinta y cinco años de edad, argentino, Don Jacobo Yoffé, soltero, de treinta y un años de edád, argentino, y don Enrique Yoffé, soltero, de veinte y seis años de edad, argentino, estos cuatro se domicilian en la localidad de Caseros, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, calle Tres de Febrero, número trescientos uno, y se encuentran de tránsito aquí, y todos los comparecientes son de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Entre Don Salomón Fleisman, Don Israel Fleisman, Don Abraham Fleisman, Don José Alberto Yoffé, Don Roberto Yoffé, Don Jacobo Yoffé y Don Enrique Yoffé queda constituída una Sociedad que girará con el rubro y denominación de "FLEJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto será dedicarse a la confección de sacos, cardigans, y demás artículos afines para hombres, a tales efecto: podrá por medio de sus representantes adquirir o vender toda clase de mercaderías, bienes muebles, celebrar contratos de arrendamientos por los términos que excedan o no de seis años, como también la locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir y aceptar prendas, warranst, y toda clase de garantías, adquirir y ceder créditos, títulos acciones o cualquier otra clase de valores, o gravarlos por los plazos y formas de pago que sean convenientes, registrar y comprar marcas y patentes, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y en general celebrar toda clase de operaciones de crédito, con particulares, sociedades, compañías o establecimientos de crédito, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sucursales y demás Bancos Oficiales o Particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales o especiales; aceptar y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos en que la Sociedad tenga interés o sea parte, pués la especificación que antecede es explicativa y no limitativa. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle La Haya número tres mil novecientos cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de siete años a partir del ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas o sean mil quinientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios Señores Salomón Fleisman, Israel Fleisman y Abraham Fleisman y veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios Señores José Alberto Yoffé, Roberto Yoffé, Jacobo Yoffé y Enrique Yoffé — El capital de los socios don Salomón, Don Israel y Don Abraham Fleisman, y Don José Alberto y Don Roberto Yoffé, está representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, títulos, depósitos bancarios y créditos a cobrar de la Sociedad de hecho, que tenían constituída para la explotación de los negocios a que se dedicara esta Sociedad, todo de acuerdo a los valores fijados en el balance ganeral, practicado al día ocho de Enero del corriente año, una copia del cual firmada por los comparecientes se agrega a esta escritura, como parte integrante de la misma. — El capital de los socios Señores Jacobo y Enrique Yoffé lo aportan en dinero efectico. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, los que podrán actuar individualmente uno cualquiera de ellos y realizar así sin limitación alguna todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para cumplir con el objeto de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma en asuntos o negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Desígnanse gerentes de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior a los Señores Salomón Fleisman y Abraham Fleisman. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales y o de comprobación que en cualquier momento resuelvan realizar los socios cada año al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales el que deberá efectuarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas se descontará, a) Una amortización del diez por ciente sobre el valor de las maquinarias, muebles, útiles y enseres de la Sociedad. — b) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — c) El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — De esa suma los socios solamente podrán retirar el veinte por ciento pues el ochenta por ciento restante lo reservará la sociedad para aumento de capital, como se verá más adelante y el cual podrá ser empleado mientras tanto para los negocios sociales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los créditos o facturas que figuran en el balance de la anterior sociedad de hecho transferido a esta Sociedad que no puedan realizarse, serán cargadas por partes iguales a cada una de las cuentas particulares de los Señores Fleisman, así como cualquier impuesto que se deba con anterioridad a la fecha. — Octavo: Al vencimiento del tercer año, a partir de la fecha, los socios deberán aumentar el capital de la Sociedad, con el importe de las utilidades que les corresponda y que no retiraren de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — En esa oportunidad los Señores Fleisman podrán igualar su capital con el de los señores Yoffé, siendo por cuenta de los Señores Fleisman los gastos que demande de esa ampliación de capital. — Noveno: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea Ordinaria para tratar el balance e inventario general de la Sociedad, a más tardar, dentro de los quince días después de practicado. — También se reunirán en Asamblea Extraordinaria cada vez que cualquiera de los socios o gerentes lo considere necesario, en cuyo caso los gerentes deberán efectuar inmediatamente la convocatoria, mediante carta certificada, dirigida con ocho días de anticipación, al domicilio que los socios tengan registrado en las oficinas de la sociedad, especificándose en la misma el objeto de la reunión. —Los socios que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otro socio, por medio de autorización dada por escrito, o enviar su voto por telegrama colacionado u otro medio de facil comprobación el que se computará siempre que llegue a la gerencia de la Sociedad con anterioridad a la reunión convocada. — Para sesionar válidamente, se requerirá la asistencia o representación: a) De todos los socios y su voto unánime para modificar el objeto de la Sociedad. — b) De las tres cuartas partes de socios y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital presentes o representadas para aprobar los balances e inventarios generales, resolver el aumento o disminución del capital, salvo lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato; la disolución anticipada de la Sociedad, la prorroga del plazo de duración de la misma; concesión o ampliación de créditos y todos los demás asuntos que se sometan a la consideración de las Asambleas. — En las votaciones corresponde un voto por cada cuota capital. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios ni importará la disolución de la sociedad, pues los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la misma en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si resolvieran transferir las cuotas capital, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán preferencia para su adquisición, en proporción a sus capitales abonando el importe correspondiente. — Si los socios sobrevivientes o capacitados no quisieran o no pudieran adquirir dichas cuotas podrán transferirlas a terceros pero los adquirentes deberán respetar lo expresado en el apartado a) de esta cláusula en lo que se refiere a la unidad de representación. — En cualquiera de los casos a los efectos de establecer el haber que tenía el socio fallecido o incapacitado deberá practicarse un balance e inventario general de las operaciones al día del fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: Si la Sociedad perdiere más del treinta por ciento del capital entrará en liquidación. — Entrando en liquidación la Sociedad en virtud de lo establecido en el parrafo anterior, o por resolución de los socios conforme a las normas establecidas en el apartado b) del artículo noveno, se nombraran por el mismo número de votos allí establecido su liquidador, quién tendrá todos los derechos y obligaciones que le acuerda el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las clausulas de este contrato entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes legales, del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, abonará una multa de mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. —Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan perfeccionado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. —Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en todo su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Señores Don Adolfo Tauziet y Don Rodolfo H. Figueroa ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Fleisman. — Israel Fleisman. — A. Fleisman. — Jacobo Yoffé. — Enrique Yoffé. — José Alberto Yoffé. — Roberto Yoffé. — Tgo.: A. Tauziet. — R. H. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari: Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y nueve vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Flejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del ochenta y siete mil ciento setenta y seis al ochenta y siete mil ciento ochenta. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 mayo.-N.º 1143-v.8 mayo.

CLINICA MATERNAL MONTES DE OCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: los Doctores Don Roberto Atilio Ferrari, que firma: "R. A. Ferrari", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, médico, domiciliado en la calle Suárez número mil setecientos ochenta y cuatro; Don Mario Bernardo Domingo Torre, que firma: "Mario Torre", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta años de edad, médico, domiciliado en la calle Agüero número mil seiscientos veinte y tres; Don Roberto Ramón Rodríguez Ponte, que firma: "R. Rodríguez Ponte", soltero, argentino, de cuarenta y dos años de edad, médico, domiciliado en la calle Rivadavia número mil setecientos treinta y nueve; Don Angel Arturo Pastori, que firma: "A. Pastori", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad, bioquímico, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ochocientos sesenta; Don Carlos Alberto Casazza, que firma: "Carlos A. Casazza", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, médico, domiciliado en la Avenida Mitre número cuatro mil ciento cincuenta y nueve, de Avellaneda, de tránsito en ésta; Don Felipe Lino Galdi, que firma: "F. L. Galdi", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años de edad, médico, domiciliado en la calle Lima número doscientos ochenta y siete, y Don Ricardo Porfirio Zaldarriaga, que firma: "R. Zaldarriaga", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, médico, domiciliado en la calle Suárez número mil setecientos ochenta y cuatro; todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que los siete comparecientes, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y entre los Doctores Don Roberto Atilio Ferrari; Don Mario Bernardo Domingo Torre; Don Roberto Ramón Rodríguez Ponte; Don Angel Arturo Pastori; Don Carlos Alberto Casazza; Don Felipe Lino Galdi y Don Ricardo Porfirio Zaldarriaga, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CLINICA MATERNAL MONTES DE OCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Suárez número mil setecientos ochenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la Clínica y Maternidad que los otorgantes instalarán en esta Capital, Avenida Montes de Oca números seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y cinco, esquina a la de Aristóbulo del Valle número mil setecientos diez y siete. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado; los socios que quedaren, podrán en este caso, hacer uso de las opciones que se establecen en la cláusula décima primera, para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cinco cuotas, de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por partes iguales o sean doscientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada socio, equivalente a Veinte y un mil quinientos pesos, moneda nacional, cada uno. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio Doctor Ricardo Porfirio Zaldarriaga, quien asumirá las funciones de Gerente y tendrá la dirección de los asuntos y negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, determinándosele desde ya por tal función una asignación mensual de Doscientos pesos moneda nacional. — Séptima: En todos los demás contratos y operaciones a celebrarse con terceros, así como en todo acto que importe disposición, enajenación, compra o para gravar los bienes inmuebles, actuarán indistintamente el socio Gerente Doctor Zaldarriaga y los socios Doctores Roberto Atilio Ferrari y Mario Bernardo Domingo Torre, pero siempre conjuntamente dos de ellos. La